



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10630

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO. 94-2018

3 Sesión Ordinaria No. 94-2018 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el Lunes 19 de Febrero del año dos mil dieciocho, a las
5 dieciocho horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores:** Luis
6 Eduardo Sánchez Solórzano, quien preside; Patricia Monge Núñez; Dayana Ulate
7 Murillo; Yeiner Gerardo Loria Segura; y Ronald Francisco Salas Campos. Los
8 **Regidores Suplentes:** Oscar Lorenzo Barrantes V.; Jorge Ramos Ramírez; Francisco
9 Arias S. Los **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Salazar Salazar; Henry Céspedes
10 Alfaro, Javier Alfaro Chaves; Miguel Fernández Solórzano. Los **Síndicos Suplentes:**
11 Jacqueline Sánchez Acosta; Gabriela Córdoba Solís; Beatriz Ramírez Salazar;
12 Mauricio Rodríguez Ramírez. La **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos
13 Chavarría. El **Alcalde Municipal:** Héctor Luis Arias Vargas. Ausentes: **Regidores**
14 **Propietarios:** Luis Alberto Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez. Los **Síndicos**
15 **Propietarios:** Alina Mora Jiménez; Marvin Vargas Carvajal. **Síndicos Suplentes:**
16 Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez.

17

APROBACION ORDEN DEL DIA

18

I.- Audiencias.

19

II.- Juramentaciones

20

Sr. Agustín Contreras Arias, Fundación Arca Verde

21

III.- Lectura del Acta sesión ordinaria No. 93

22

IV.- Lectura de Correspondencia

23

V.- Tramites Urgentes

24

VI.- Dictámenes de Comisión

25

VII.- Mociones de Regidores

26

VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

27

ACUERDO No.1759-2018

28

Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo

29

Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.

30

Salas Campos, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10631

1 **I.- AUDIENCIAS**

2 No hay

3 **II.- JURAMENTACIONES**

4 **El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez Solórzano**, menciona que el día de hoy se
5 procederá con la juramentación del Sr. Agustín Contreras Arias, miembro de la
6 Fundación Arca Verde, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política,
7 artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal y 11
8 de la Ley de Fundaciones. A continuación de procederá con la Juramentación del Sr.
9 Contreras Arias.

10 No habiendo más juramentaciones, el Concejo Municipal le desea muchos éxitos en
11 sus funciones.

12 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 93**

13 Se procede a dar lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 93.

14 **El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez**, indica que en el folio No. 10059, en el
15 acuerdo No. 1740-2018, de indique que además de lo expuesto se agregue en la
16 última línea lo siguiente: (ð) y por no incluir el croquis correspondiente donde se
17 ubicarían las fiestas, el cual es indispensable para poder otorgar el permiso.

18 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas**, menciona que con respecto al croquis, si el
19 mismo fue presentado ante el Ministerio de Salud y ellos se lo dejaron es
20 responsabilidad de los organizadores que lo incluyeran dentro de los documentos se
21 presentaron para la aprobación final junto con todos los demás requisitos y eso
22 también fue un motivo por el cual no se debía aprobar la realización de la actividad.

23 Se aprueba por mayoría y con las observaciones antes indicadas.

24 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

25 A.- Se procede a conocer el oficio No. CIRCULAR STSE-0054-2018, suscrito por el
26 Sr. Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General del Tribunal Supremo de
27 Elecciones, que dice: (ð) Esta Secretaría General comunica el acuerdo adoptado
28 en el artículo sétimo de la sesión ordinaria n.º 20-2018, celebrada el 15 de febrero
29 de 2018 por el Tribunal Supremo de Elecciones, integrado por los señores
30 Magistrados Luis Antonio Sobrado González -quien preside-, Eugenia María Zamora



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10632

1 Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron, Zetty María Bou Valverde y Luis Diego
2 Brenes Villalobos, que dice: «Se dispone: Recordar a los Ministerios de la
3 Presidencia, de Gobernación, Policía y de Seguridad Pública, de Cultura y Juventud,
4 de Deporte y de Salud, a las municipalidades, a las federaciones deportivas del
5 país, al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y al Comité Olímpico
6 Nacional lo dispuesto por este Tribunal en el acuerdo adoptado en el artículo cuarto
7 de la sesión ordinaria n° 5-2017, celebrada el 17 de enero de 2017, que, en lo que
8 interesa, estableció lo siguiente: ...es oportuno apuntar que, efectivamente, desde
9 procesos electorales anteriores el Tribunal Supremo de Elecciones ha dispuesto que
10 no se celebren, durante la jornada comicial ni el día anterior, eventos o
11 concentraciones masivas ni, en general, actividades que impliquen gran
12 movilización de personas o que interrumpan el libre tránsito en toda la red vial
13 nacional, incluyendo partidos de fútbol. Esa disposición ha estado motivada, como
14 bien lo señalan los señores Director General a. i. del Registro Electoral y de
15 Financiamiento de Partidos Políticos y el Jefe a. i. del Departamento de Programas
16 Electorales, en la necesidad de evitar cualquier riesgo para la seguridad y el orden
17 público, ya que la Fuerza Pública ha de estar concentrada en la actividad electoral y,
18 aunado a ello, los partidos políticos y la organización electoral requieren una
19 completa movilidad en todo el país para el traslado de votantes y agentes
20 electorales y del material electoral. Al acordarlo, el Tribunal se ha fundamentado en
21 la competencia que le es propia y exclusiva de organizar, dirigir y vigilar los actos
22 relativos al sufragio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para que las
23 elecciones se realicen en condiciones de garantías y libertad irrestrictas. Por lo
24 expuesto y en lo que concierne a las elecciones generales de febrero de 2018, se
25 dispone cuanto sigue: a) Recordar a las instancias culturales y deportivas en
26 listadas que no se deben programar actividades de la naturaleza indicada para los
27 días 3 y 4 de febrero de 2018, como tampoco para los días 31 de marzo y 1.º de
28 abril siguientes, ante la eventualidad de una segunda vuelta electoral, b) Se instruye
29 a las autoridades del Ministerio de Salud y a los demás órganos administrativos
30 competentes para que no emitan autorización alguna en contravención con lo así



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10633

1 dispuesto, c) Se insta al señor Ministro de Salud y a las distintas municipalidades del
2 país a velar por el adecuado cumplimiento de estas disposiciones, d) La Secretaría
3 General de este Tribunal comunicará lo pertinente y las instancias institucionales de
4 comunicación divulgarán este acuerdo, (el destacado es suplido) (...) ACUERDO
5 FIRME.»+

6 **ACUERDO No.1760-2018**

7 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
8 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
9 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el**
10 **oficio No. CIRCULAR STSE-0054-2018, suscrito por el Sr. Erick Adrián Guzmán**
11 **Vargas, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, relacionado**
12 **con disposiciones para las actividades que se van a realizar en el día de las**
13 **eleccionesÍ .**

14 **B.-** Se procede conocer nota del 14 de febrero del 2018, suscrito por la Sra. Lilliam
15 Gómez Oses, que dice: (õ) Señores y Señoras del Concejo reciban un saludo
16 cordial, deseándoles éxito en su labor Mediante documento adjunto, aprovecho la
17 oportunidad para hacerles partícipes de la solicitud que envié a la empresa: Alpizar
18 S,A; producto de algunas observaciones en el servicio de transporte Santa Bárbara-
19 Alajuela y viceversa; con el propósito de que se discuta, analice y se valore la
20 situación, para acuepar dicha solicitud y realizar las gestiones pertinentes con los
21 organismos correspondientes en la materia, esperando soluciones satisfactorias en
22 el corto plazo para los usuarios del servicio.+

23 **ACUERDO No.1761-2018**

24 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
25 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
26 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de**
27 **Asuntos Jurídicos la nota del 14 de febrero del 2018, suscrita por el Sra.**
28 **Lilliam Gómez Oses, relacionado con una denuncia contra el servicio de**
29 **transporte Santa Bárbara Ë Alajuela y viceversaÍ .**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10634

1 **C.-** Se procede a conocer el oficio No. CIRCUITO 03-DREH-07-2018, suscrito por
2 la MSc. Iliana Salazar Rodríguez, Supervisora de Educación, 3er Circuito de
3 Heredia, que dice: (ñ) Les saludo cordialmente, en atención a solicitud del Msc.
4 Edwin Gutiérrez Marchena, director del IPEC Santa Bárbara y para lo que
5 corresponda, les comunico que en el actual Reglamento de Juntas de Educación y
6 Administrativas no se consigna como requisito para ser miembro de Juntas residir
7 en el área geográfica donde se encuentra instalado el centro educativo. Es
8 importante mencionar los requisitos que se citan en el artículo 11 del Reglamento
9 según Decreto Ejecutivo No.38249-MEP el cual cito textual: Artículo 11.-Para ser
10 miembro de una Junta se requiere:

11 a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente

12 b) Ser mayor de edad.

13 c) Saber leer y escribir

14 d) No contar con antecedentes penales.

15 e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa
16 vigente y el procedimiento establecido en el artículo 12 del reglamento.

17 Así las cosas, agradezco se considere las ternas presentadas ante ustedes por el
18 señor director.+

19 **ACUERDO No.1762-2018**

20 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
21 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
22 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Sacar de la Comisión de Asuntos**
23 **Jurídicos los documentos que contiene las ternas del Instituto Profesional de**
24 **Educación Comunitaria (IPEC), los cuales fueron enviados para su análisis y**
25 **revisión, y aprobar la conformación de los miembros que integrará la Junta**
26 **Administrativa, conforme al oficio No. CIRCUITO 03DREH-07-2018. Asimismo**
27 **indicarles que la juramentación se efectuará en la sesión ordinaria No.95-2018**
28 **del próximo lunes 26 de febrero, a las 6:30 pm.Î**

29 **D.-** Se procede a conocer nota del 13 de febrero del 2018, suscrita por la Sra.
30 Rosa Elena Ruiz, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí de



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10635

1 Santa Bárbara, que dice: (õ .) Reciban un cordial saludo de parte de la Junta
2 Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí de Santa Bárbara de
3 Heredia. En sesión de junta directiva del pasado 11 de febrero se acordó hacer
4 invitación a este concejo a sesionar en las instalaciones del salón de la ADI de Birri,
5 para esta Asociación y para los vecinos en general será un placer atenderlos en
6 nuestra casa. Agradecemos nos confirmen la fecha en la que nos pueden visitar
7 para coordinar la logística y poderles atender como corresponde.+

8 El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez, manifiesta que en este caso sugiere que
9 se envíe la nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se les envíe
10 las normativas por escrito para poder llevar a cabo esta reunión.

11 **El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas**, manifiesta que cuando se acordó visitar las
12 comunidades, se indicó que la solicitud debía venir con los temas a tratar y sus
13 expositores y en la nota no viene indicado. Por lo tanto, sugiere que se devuelva la
14 nota y que les indique el día y la hora, los puntos a tratar y las lista de las personas
15 que van a exponer. Es mejor que así se haga y no que se envíe a la Comisión de
16 Asuntos Jurídicos, ya que de esta forma se duraría mucho tiempo.

17 La Regidora, Dayana Ulate, manifiesta que ella conversó con Rosa Elena y ellos ya
18 tienen los puntos y no sabe por qué la nota fue enviada así. Por lo tanto, está de
19 acuerdo en devolverles la nota y que la vuelvan a entregar con los puntos antes
20 indicados.

21 El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, sugiere también que se debe cambiar
22 de lugar, ya que donde ellos están sugiriendo es bastante incómodo.

23 **ACUERDO No.1763-2018**

24 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
25 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
26 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Devolver la nota suscrita por la**
27 **Sra. Rosa Elena Ruiz, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de**
28 **Birrí, con el fin de que se le incluya los siguientes puntos:**

29 **1.- Día, lugar y hora sugerida (debe ser un jueves ya que es una sesión**
30 **extraordinaria)**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10636

- 1 **2.- Deben indicar los puntos a tratar**
- 2 **3.- Debe indicar los nombres de los expositores (cada uno tiene como**
- 3 **máximo de cinco a diez minutos)**
- 4 **4.- Los temas a tratar deben ser únicamente relacionados con la problemática**
- 5 **de la comunidad**
- 6 **5.- Se debe cambiar el lugar de la reunión, de manera que haya espacio para**
- 7 **las personas que los van a acompañar y también que haya espacio para**
- 8 **parqueo.Í**

9 **E.-** Se procede a conocer nota del 17 de febrero del 2018, de la Comisión de
10 Finanzas de Barrio San José, suscrita por los señores: Randall Segura,
11 Vicepresidente y Maribel Salas, Secretaria, que dice: (õ .) Reciban un cordial
12 saludo de parte de la Comisión de Finanzas de la Iglesia Católica de Barrio San
13 José (La Guaracha). Mediante la presente nos dirigimos a ustedes para hacer de su
14 conocimiento que estaremos realizando las fiestas patronales en honor a San José
15 del 16 al 19 de marzo del presente año, por lo cual acudimos a solicitar su
16 autorización para la realización de dicha actividad. Dicha actividad será con el fin de
17 recaudar fondos para gastos en nuestro templo. Sin más por el momento y en
18 espera de una respuesta positiva, nos despedimos de ustedes agradeciéndoles la
19 atención brindada a la presente. **NOTA:** No tendremos venta de bebidas alcohólicas
20 por ser una actividad a benéfico de la iglesia solo alguna ventas mínimas de
21 comidas y refrescos.+

22 **ACUERDO No.1764-2018**

23 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
24 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
25 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Otorgar el visto bueno a la**
26 **Comisión de Finanzas de Barrio San José (La Guaracha), para que procedan**
27 **con los permisos de las diferentes instancias, bajo las siguientes condiciones:**

- 28 **a) Deberán presentar los permisos de: Cruz Roja, Fuerza Pública,**
- 29 **Ministerio de Salud.**
- 30 **b) Deberán presentar el croquis donde se realizarán las fiestas.**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10637

1 **c) En caso de venta de alcohol, deberán cumplir con todos los requisitos**
2 **para una patente temporal extendida por el Depto. de Rentas y**
3 **Cobranzas de la Municipalidad.**

4 **d) Deberán cancelar el pago de la patente temporal para la realización de**
5 **las fiestas.**

6 **e) Queda entendido que ni este Concejo Municipal ni la Alcaldía**
7 **Municipal, recibirán ningún tipo de dádiva a cambio del permiso**
8 **respectivo.Î**

9 **F.-** Se procede a conocer el oficio No. 26-2018 CCDRSBH, suscrito por el Sr.
10 Rafael Ugalde González, Tesorero, que dice: (õ) Reciban un cordial saludo,
11 mediante la presente les comunicamos el acuerdo 90-2018, tomado por el Comité
12 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en su sesión
13 ordinaria N° 09-2018, del 12 de febrero del 2018, erj la cual se aprobó el informe de
14 ejecución de labores para el período 2017,

15 Egresos

16 Referente al programa N° 1 del Plan Operativo correspondiente al año 2017,
17 aspecto ligado con el manejo administrativo del Comité de Deportes y Recreación
18 de Santa Bárbara. Para este programa, se debe indicar que todas las metas
19 propuestas, se han cumplido conforme a lo establecido. El monto invertido para el
20 periodo del 2017 fue de ¢5.103.065,22 En este apartado, se le dio continuidad a la
21 propuesta para contar con: una persona que fungiera como asistente administrativo,
22 un asesor en la parte contable y contar con los suficientes suministros de oficina
23 necesarios, para el adecuado funcionamiento administrativo del CCDRSB.

24 La eficiencia de este programa fue del 100%. En relación con el programa N°2,
25 punto referido a los servicios comunitarios de carácter deportivos propiamente. Se
26 debe hacer mención al establecimiento de los siguientes aparatos: mantenimiento
27 de las instalaciones deportivas del cantón, contar con personero permanente de
28 mantenimiento de instalaciones, distribución de recursos para entidades deportivas
29 del cantón, promover la participación de la mayor cantidad de personas, mediante
30 competencias deportivas en el cantón y fuera de éi, incentivar la capacitación



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10638

1 deportiva de personas afines al deporte y la recreación, contar con personal técnico
2 capacitado para la labor de entrenador deportivo. En todos los anteriores detalles
3 indicados, se ha cumplido con los objetivos propuestos en su totalidad. Monto
4 invertido durante el año 2017, fue de \$51.442.186,95. Competiciones provinciales y
5 nacionales, en diferentes deportes como voleibol, masculino y femenino, atletismos,
6 fútbol masculino y femenino, futsala masculino, ajedrez. En donde el Comité de
7 Deportes de Santa Bárbara, colaboró con transportes, pago de arbitrajes,
8 inscripciones, uniformes, hidratación, terapias físicas para atletas lesionados.
9 Además, toda la preparación para Juegos Nacionales, que involucra eliminatoria y
10 participación final. Se debe resaltar que el Comité asumió el pago de los servicios
11 eléctricos, para entrenamientos y partidos, de todas las instalaciones del cantón,
12 cuando los aportes de los alquileres no pudieran cubrir esos cargos. Se eximio del
13 pago de electricidad, a las ligas menores, que utilizaran instalaciones deportivas en
14 horas de la noche. De igual forma, se realizaron los pagos correspondientes a los
15 alquileres de instalaciones deportivos, para las disciplinas de voleibol y futsala.
16 En este programa se obtuvo una eficiencia del 78.6%. La principal causa de esta
17 disminución es lo mismo que se detalle en el programa N° 3, que para el 2017, el
18 objetivo fundamental en la parte de las mejoras en cuanto a infraestructura, se iban
19 a establecer para el distrito central. Con el programa N° 3 del Plan Operativo del
20 2017, denotado como inversiones, no se ha podido cumplir con lo dispuesto dentro
21 del Plan Operativo Anual. Básicamente, por no contar con el presupuesto necesario,
22 para la colocación de las redes alrededor del estadio Carlos Alvarado, construcción
23 de parque biosaludable con fondos del ICODER y de otros subcomités distritales; y
24 la colocación de máquinas para ejercicios, en diferentes lugares del cantón.
25 La única meta que se empezó y se espera finiquitar en los primeros meses del
26 2018, es lo relacionado a la cancha sintética.
27 Se desestimó la construcción de la cancha de voleibol de playa, por cuanto, no hay
28 una cantidad de atletas significativa, para sustentar una inversión de ese tipo. La
29 inversión para esta meta durante el 2017 fue de \$9.574.201,66. Se ha podido
30 cumplir con algunas mejoras a los subcomités y el pago del servicio eléctrico.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10639

1 La parte correspondiente a la devolución de los fondos del ICODER, referidos al
2 programa de Juegos Tradicionales del 2015, no se ha realizado, por cuanto el
3 mismo ICODER, no ha dado la orden para ese trámite. Con dichos fondos, se hizo
4 la consulta, para su utilización en alguno de los programas establecidos en el POA,
5 sin embargo, no se obtuvo el visto bueno, para esa gestión.

6 Este programa por lo antes indicado solamente obtuvo un 20% de eficiencia.
7 Referente a los ingresos del Comité, los mismos provienen en su totalidad, de los
8 aportes municipales de ley, ordinarios y extraordinarios y por los alquileres de las
9 instalaciones deportivas, a nivel cantonal. Se cerró el período 2017, con un
10 superávit específico de
11 ¢13.434.878,30, el superávit libre de ¢19.813.482,85, para un superávit total de
12 ¢33.248.361,15.

13 En la parte de los ingresos no tributarios, detalle específico que proviene de los
14 alquileres de instalaciones deportivas, el dato presupuestado fue de
15 ¢22.812.020,00, sin embargo, el monto recaudado para el período 2017, fue de
16 ¢3.509.047,27. El porcentaje recaudado correspondió a un 15%. Eso se debió a
17 que, para la elaboración del presupuesto específico, se obtuvieron estimaciones del
18 grado de alquileres de canchas de las canchas, datos que son sujetos a múltiples
19 variaciones, entre ellas las condiciones climáticas que imperaron en el 2017. Detalle
20 que hizo que se disminuyeran en gran medida los alquileres. Adicionalmente, los
21 subcomités distritales, han mostrado poca anuencia, en el tema de realizar depósito
22 de cualquier monto recaudado, a la cuenta de CCDR Santa Bárbara. Motivo que dio
23 pie a la creación de un procedimiento para esos trámites, así como un fondo de caja
24 chica que ellos llevarán y que les permitiría, realizar sus gastos de operación.
25 Estamos esperando que el Consejo Municipal, apruebe tales procedimientos, para
26 aumentar esos ingresos y que sean más acordes a la realidad.

27 Esperamos en lo que resta del período del presente Comité de Deportes, poder
28 concretar los planes pendientes, y que son de mucha necesidad para un mejor
29 desarrollo del deporte de todo el cantón de Santa Bárbara de Heredia,
30 especialmente, lo referido al gimnasio municipal, una necesidad mayúscula.+



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10640

1 **ACUERDO No.1765-2018**

2 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
3 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
4 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de**
5 **Hacienda y Presupuesto el oficio No. 26-2018 CCDRSBH, suscrito por el Sr.**
6 **Rafael Ugalde González, Tesorero, relacionado con Liquidación**
7 **Presupuestaria 2017.**

8 G.- Se procede a conocer el oficio No. MF-CM-SEC-AC-1573-120-18, de la
9 Municipalidad de Flores, que dice: (õ) CONSIDERANDO:

10 1- Que el día sábado 03 de febrero recibí carta de varios vecinos solicitando ayuda
11 del Concejo Municipal a través de mi persona (adjunta cartas con firmas).

12 2- Que dicha solicitud indica que desean el apoyo de este Concejo Municipal; para
13 solicitar a quiera corresponda que las nuevas guías sexuales del MEP NO SEAN
14 IMPARTIDAS A SUS HIJOS

15 3- Que en sesión extraordinaria N°117-2018 del día jueves 18 de enero, 2018 este
16 Honorable Concejo Municipal recibió mediante audiencia correspondiente a la
17 señorita Ana Elena Castillo

18 4- Que la señorita Ana Elena Castillo Víquez expuso como tema único y según
19 corista en aetas el "Proceso de reingeniería Social, por medio de leyes y sistemas
20 educativos formales e informales" donde se ve cómo los sistemas de educación
21 formal se ven contenidos que variarán las estructuras de la sociedad, en este caso
22 ese contenido se encuentra en el Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad
23 Integral del Ministerio de Educación Pública.

24 5- Que ese día nos acompañaron varios vecinos del cantón, disconformes con las
25 nuevas guías del MEP. Que es notoria la preocupación y la disconformidad de los
26 padres de familia de nuestro cantón, por cierto contenido en ías nuevas guías de
27 Educación Sexual, mismas que serán impartidas a los estudiantes de nuestro país.

28 7- Que la? nuevas guía? sexuales consideramos deben ir acorde a los valores y
29 principios de las familias costarricenses, siendo esta el elemento natural y
30 fundamental de la sociedad.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10641

- 1 8- Que -el matrimonio es la base esencial de la familia.
- 2 9- Que son programas de estudio diseminados en la mayoría de las materias por lo
- 3 que es imposible no asistir,
- 4 10-Que los vecinos de nuestro cantón solicitan un pronunciamiento por parte del
- 5 Concejo -municipal.
- 6 11-Que no se respeta el derecha de los padres a educar sexualmente a sus hijos en
- 7 primer lugar.
- 8 12-Que como vecina de» Cantón de Flores- y como Regidora de este Concejo
- 9 Municipal tengo el deber de brindar ayuda a cualquier vecino que me lo solicite,
- 10 también es m\ deber y mi derecho pronunciar al respecto, y que interesa en este
- 11 momento a El programa de estudio de afectividad y sexualidad integral del
- 12 Ministerio de Educación Publica
- 13 13-Que es importante para este Concejo Municipal considerar el resultado de los
- 14 acuerdos tomados por otros Concejos Municipales, esto se puede visualizar en el
- 15 reportaje publicado por: Da niela Cerdas E. 16 de enero, de La Nación (periódico
- 16 digital). De acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Prensa del
- 17 MEP, el Concejo Superior de Educación conocería la solicitud de las
- 18 municipalidades e su primera sesión del 2018, prevista para éste martes. Las
- 19 autoridades educativas conocerán fas consultas jurídicas y técnicas
- 20 correspondientes y, posteriormente, se deliberará para tornar un acuerdo sobre la
- 21 solicitud presentada. Esta sería dada a conocer posiblemente a finales de enero o a
- 22 principios de febrero.
- 23 POR LO TANTO,
- 24 Moción
- 25 Para que este Honorable Concejo Municipal en su calidad de representantes de los
- 26 vecinos del Cantón de Flores y atendiendo la solicitud de los mismos, se unan a los
- 27 todos los Concejos Municipales (tales como Corredores, Grecia, Pérez Zeledón,
- 28 San Carlos, Poas, Buenos Aires, Coto Brus, Esparza, Órotina, Guarco, Cóbano,
- 29 Talamanca, y Desamparados que ya se han pronunciado con respecto a El
- 30 programa de estudio de afectividad y sexualidad integral de! Ministerio de Educación



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10642

1 Pública, .mismo que será implementado a los estudiantes de nuestro país, esto por
2 coincidir con tos vecinos, o sea por considerar que las mismas son inapropiadas
3 para nuestros hijos, y por creer que cierto contenido atenta contra el concepto de lo
4 que significa para todos los costarricenses LA FAMILIA elemento natural y
5 fundamental de la sociedad. Es necesario aclarar que tanto mi persona como los
6 vecinos no estamos en contra de la Educación sexual. Es por eso que con el debido
7 respeto solicito a este Honorable Concejo Municipal! considerar la siguiente
8 propuesta de acuerdo.

9 PROPUESTA DE ACUERDO

10 El Concejo Municipal de Flores acuerda en su sesión ordinaria N°120 del día martes
11 06 de febrero del 2018, que una vez conocida ja moción presentada por La
12 Regidora Auxiliadora Ugalde Arguedas, este Concejo solicita COR debido respeto
13 Concejo Superior de Educación al Ministro de Educación Pública y demás Órganos
14 Competentes para que se sirvan suspender El Programa de Estudios de Afectividad
15 y Sexualidad Integral del Ministerio d«e Educación Pública, con el fin de que este se
16 someta a análisis y el mismo sea reformado, tomando en consideración,

17 1- Considerar la solicitud de todos los padres de familia que a través de los
18 Concejos Municipales de nuestro país, indican claramente su oposición a El
19 Programa de Estudios de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de
20 Educación Pública. Considerar: os valores que siempre han identificado a los
21 Costarricenses, en este caso a los vecinos del Cantón de Flores quienes se sienten
22 agraviados por cierto contenido de dichas gulas ya que las consideran impropias
23 para sus hijos y por creer que en las mismas hay aspectos que van en contra de los
24 valores de la tamil ja Costarricense.

25 3- Se le solicita a la señora Madejos Ulate, secretaria de este Honorable Concejo
26 Municipal, hacer llegar dicho acuerdo a las instituciones anteriormente mencionadas
27 a la mayor brevedad posible, con las firmas adjuntas

28 Aprobado por unanimidad

29 4 -Se dispense ce trámite de Comisión

30 1572-18 ACUERDO FIRME El Concejo Municipal en atención e la moción No.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10643

1 002/120-2018 presentada por la Regidora María Auxiliadora Ugalde Arguedas, se
2 acuerda que este Honorable Concejo Municipal en su calidad de representantes de
3 los vecinos del Cantón de Flores y atendiendo la solicitud de 103 mismos, se unan a
4 los otros Concejos Municipales (tales como Corredores Grecia, Pérez Zeledón, San
5 Carlos, Poas, Buenos Aires, Coto Brus, Esparza, Orotina, El Guarco, Cóbano,
6 Talamanca, y Desamparados) que ya se han pronunciado con respecto a El
7 programa de estudio de afectividad y sexualidad integral del Ministerio de
8 Educación Pública, mismo que será implementado a los estudiantes de nuestro país,
9 esto por coincidir con los valores, o sus por considerar que las mismas son
10 inapropiadas para nuestros hijos, y por creer que cierto contenido atenta contra el
11 concepto de lo que significa para todos los costarricenses LA FAMILIA elemento
12 natural y fundamental de la sociedad, Se dispensa del trámite de Comisión 1573-
13 18 ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal de Flores acuerda en su sesión
14 ordinaria N°120 del día martes 06 de febrero del 2018, que una vez conocida la
15 moción presentada por la Regidora Ma. Auxiliadora Ugalde Arguedas, este Concejo
16 Municipal solicita con el debido respeto al Concejo Superior de Educación, al
17 Ministro de Educación Pública y demás Órganos Competentes para que se sirvan
18 suspender El Programa de Estudios de Afectividad y Sexualidad Integral del
19 Ministerio de Educación Pública, con el fin de que sea sometido a análisis y el
20 mismo sea reformado, tomando en consideración,

21 1- Considerar la solicitud de todos los padres de familia que a través de los
22 Concejos Municipales de nuestro país, indican claramente su oposición a El
23 Programa de Estudios de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de
24 Educación Pública

25 2- Considerar los valores que siempre han identificado a los Costarricenses, en
26 este caso Cantón de Flores quienes se sienten agraviados: por cierto contenido de
27 dichas leyes ya que las consideran

28 Concejo Municipal, hacer llegar dicho acuerdo a las instituciones anteriormente
29 mencionadas a la mayor brevedad posible, con las firmas adjuntas+

30 **ACUERDO No.1766-2018**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10644

1 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
2 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
3 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el**
4 **oficio No. MF-CM-SEC-AC-1573-120-18, de la Municipalidad de FloresÍ**

5 H.- Se procede a conocer el oficio No. CPJ-DE-143-2018, suscrito por la Licda.
6 Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de Política Pública la
7 Persona Joven, que dice: (õ) Con relación al control y fiscalización de fondos
8 públicos transferidos por parte del Consejo de la Persona Joven a su municipalidad
9 en el año 2017 y en respuesta a la presentación del Plan o programa de trabajo del
10 Comité Cantonal de la Persona Joven, me permito informarle que según
11 Pronunciamiento DFOE-PG-0166 del 25 de abril, 2017 de la Contraloría General de
12 la República concluye que: "La erogación de fondos públicos que se realizan a los
13 Comités Cantonales de la Persona Joven, contiene el deber ínsito y correlativo de
14 su adecuada fiscalización por parte del Consejo de la Persona Joven, constitutivo de
15 la función de administración de su patrimonio y el cumplimiento de las acciones de
16 control interno, aspectos desarrollados en forma sistémica por su Ley Constitutiva
17 N.º 8261 y su Reglamento, la Ley General de Control Interno N.º 8292, y la Ley
18 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422 y su
19 Reglamento. Aunque no se está en la hipótesis jurídica de una administración
20 concedente, siendo que estamos en presencia de entes de derecho público
21 representados por el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y
22 los Comités Cantonales de la Persona Joven, lo cierto es que la lectura del artículo
23 26 de la Ley 8261 especifica que el Consejo Nacional de la Política Pública de la
24 Persona Joven girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, "con destino
25 específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven"
26 con lo cual de alguna manera se genera para ese Consejo un deber legal en la
27 vigilancia del destino legal o finalidad legal de los recursos, ya que de lo contrario se
28 podría desvirtuar el fin público para el cual se realizó la transferencia". En virtud de
29 lo expuesto anteriormente, se le solicita a su Municipalidad, remita, el informe de
30 resultados con relación al plan o programa de trabajo y a los recursos transferido, a



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10645

1 su municipalidad por el monto de ¢3.403.161.46 y ejecutado por el CCPJ de su
2 cantón periodo 2017. Para la presentación del informe se adjunta formato, el cual
3 debe ser remitido a más tardar el día 16 de febrero del 2018, oficialmente a la
4 Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo
5 proyectosccpj@cpj.go.cr+

6 **ACUERDO No.1767-2018**

7 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
8 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
9 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de**
10 **Hacienda y Presupuesto el oficio No. CPJ-DE-143-2018, suscrito por la Licda.**
11 **Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de Política Pública la**
12 **Persona Joven, relacionado con solicitud de informe de resultados al**
13 **programa de trabajo.**

14 I.- Se procede a conocer el oficio No. CPJ-DE-064-2018, suscrito por Licda. Natalia
15 Camacho Monge, Directora Ejecutiva Consejo de Política la Persona Joven, que
16 dice: (õ .) Reciba un cordial saludo de nuestra institución. Para realizar la
17 transferencia de los recursos a la municipalidad de conformidad con la normativa
18 vigente establecida en la Ley General de la Persona Joven Ley 8261 y sus
19 reformas, debidamente tipificada en el artículo 26, señala en lo conducente:
20 "Artículo 26.-Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del
21 presupuesto del Consejo será destinado a financiarlos proyectos de los comités
22 cantonales de la persona joven. El Consejo girará los recursos a la municipalidad de
23 cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités
24 cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último
25 índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y
26 programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y
27 presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del
28 Consejo...". De conformidad con lo establecido en el artículo de cita, se puede
29 indicar en ese sentido que para realizar la transferencia de los recursos procede
30 administrativamente lo siguiente:



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10646

- 1 a. Los Comités Cantonales de la Persona Joven (CCPJ) como instancias
2 Municipales tienen la responsabilidad de formular proyectos atinentes a la Política
3 Pública de la Persona Joven.
- 4 b. El Concejo Municipal garantizará el debido Quorum Estructural del CCPJ al
5 momento de la aprobación del proyecto, según lo establecido por la Ley General de
6 la Persona Joven N°8261 y específicamente con el artículo 24 de ese cuerpo
7 normativo sobre la creación, funcionamiento, conformación e integración de los
8 Comités Cantonales de la Persona Joven que indica es resorte de los entes
9 municipales, siendo necesario recordar que dichas comisiones según Código
10 Municipal Artículo 49 (...En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de
11 la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de ja municipalidad
12 integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos. Así
13 adicionado el párrafo anterior por el artículo 16 de la ley N° 9155 del 3 de julio del
14 2013), deben ser integradas por siete personas jóvenes provenientes de diversos
15 sectores del cantón (un representante municipal, dos representantes de colegios del
16 cantón, dos personas representantes de organizaciones juveniles debidamente
17 registradas en la municipalidad, una persona representante de las organizaciones
18 deportivas del cantón, una persona representante de las organizaciones religiosas).
19 La integración del órgano colegiado con el número de miembros previstos en la ley,
20 es un requisito necesario para el ejercicio de la competencia..." (Dictamen C-136-88
21 del 17 de agosto de 1988 de la Procuraduría General de la República).
- 22 El plan o programas de Trabajo para el 2018, se elabora de acuerdo al formato
23 establecido por cada municipalidad para la presentación de los mismos. En caso de
24 que la Municipalidad no cuente con un formato para la presentación, el funcionario
25 del CPJ destacado para su cantón puede facilitarle una guía, pueden contactar a
26 Kattia Vega correo: kveqa@cpi.go.cr, teléfono 87072631
- 27 c. Se les recuerda que según la Ley N. 8261, se reconoce como persona joven el
28 rango de edad comprendido entre los 12 a los 35 años, por lo que, la presentación
29 de sus planes y programas de trabajo, deben ir dirigidas a beneficiar a dicha



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10647

1 población, además de tomar en cuenta lo estipulado en la Política Pública de la
2 Persona Joven.

3 d. El plan o programa de trabajo será remitido oficialmente a la Dirección Ejecutiva
4 hasta el 31 de marzo del año en curso, sin ser prorrogable, según lo establecido en
5 el art. 26 de la Ley General de la persona Joven, al correo provectosccpi@cpj.qc.cr,
6 con acuerdos de aprobación en primera instancia del Comité Cantonal de la
7 Persona Joven y dado que los recursos destinados para la implementación de estos
8 proyectos, están contemplados en el presupuesto de la municipalidad, es necesario
9 que los mismos cuenten con la aprobación del Concejo Municipal, lo anterior con el
10 fin de que la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven apruebe la
11 transferencia de los recursos. Para que el Consejo de la Persona Joven gire el
12 recurso financiero, se debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley de
13 Administración Financiera y Presupuestos Públicos; que señala que los recursos
14 deben de haberse presupuestado por la municipalidad y contar con la respectiva
15 aprobación de la Contraloría General de la República. Para los efectos pertinentes
16 se les informa que el presupuesto asignado al Comité Cantonal de la Persona Joven
17 para el 2018, es por el monto de presupuesto ordinario £2 465 516,74 más
18 presupuesto adicional de 0 473 199,47 para un total de 02 938 716,21 En caso de
19 no cumplirse con el plazo y lo indicado en los puntos anteriores, al Comité Cantonal
20 de la Persona Joven de su cantón, no se les podrá transferir los recursos 2018
21 asignados por parte de la institución. Por lo cual, solicito respetuosamente se brinde
22 el apoyo necesario para que el Comité Cantonal Persona Joven pueda formular y
23 ejecutar los recursos.+

24 **ACUERDO No.1768-2018**

25 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
26 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
27 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de**
28 **Hacienda y Presupuesto el oficio No. CPJ-DE-0064-2018, suscrito por la Licda.**
29 **Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de Política Pública la**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10648

1 **Persona Joven, relacionado con presentación del Plan de Trabajo para el año**
2 **2018Í .**

3 J.- Se procede a conocer nota del 02 de febrero del 2018, suscrita por la Sra. Xinia
4 Sánchez M., que dice: (õ)En el resumen gacetario del 01-02-2018, sale publicado
5 el reglamento para el procedimiento de demolición, sanciones y cobro de obras
6 civiles en el cantón de Santa Bárbara Capítulo I. Como es lógico, cada cantón tiene
7 sus peculiaridades y ustedes, a quienes les dimos el derecho de la gestión y
8 políticas del gobierno local, no lo desconocen. Este reglamento parece haber sido
9 copiado, del que corresponde a la municipalidad de Coronado, sin embargo no tiene
10 la referencia, como debería aparecer. Por lo tanto, como contribuyente me tomo el
11 derecho a consultarles, en vista que en la publicación se repite Municipalidad de
12 Vásquez de Coronado:

13 1- Cuantos funcionarios revisaron el documento?

14 2- Quien autorizó la publicación en la Gaceta?

15 3- Se tiene que publicar nuevamente con la corrección correspondiente?

16 4- Fue leído, revisado y aprobado por este consejo municipal.

17 5-Cuál es el costo de la nueva publicación?

18 6- Quienes van a costear la nueva publicación o consideran que la tiene que pagar
19 el pueblo?

20 Además se solicita:

21 7- Copia del acta de aprobación de la justificación

22 8- Indicarme el número de Gaceta donde se publica nuevamente.

23 9- Copia de la factura con el costo de la publicación.+

24 El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, comenta que se han hecho muchos
25 reglamentos que otras municipalidades tienen y el procedimiento que se hace es
26 pedir permiso cuando se necesita tomar alguna de ellos para poder confeccionar el
27 nuestro. Sin embargo, el procedimiento es tropicalizar ese reglamento para
28 adaptarlo al requerido en la institución. En el caso del reglamento en cuestión, lo
29 que se tomó fue un glosario de esa municipalidad y se fueron dos palabras, para lo



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10649

1 cual se tomó un acuerdo para hacer la publicación de Fe de Erratas para la debida
2 corrección.

3 El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas, manifiesta que esa corrección ya se hizo y ella
4 sabe cómo se manejan las comisiones porque fue Regidora. No solo ese
5 reglamento se revisa, sino varios y de muchas municipalidades, ya que muchas de
6 ellas se ajustan al Cantón. Ahora bien, un error a la hora de digitar se puede dar
7 perfectamente, además esta corrección ya fue hecha.

8 **La Regidora, Dayana Ulate Murillo**, manifiesta que sería irresponsable inventar un
9 reglamento y de esta forma también nos podrían reclamar. Aquí lo que se hizo es
10 revisar algunos de esos reglamentos y sacar lo que más se adaptaba a la
11 legislación de la municipalidad. Agrega que si las personas, así como esta señora
12 se preocupa por este tipo de situaciones y que se toma el tiempo para enviar el
13 reclamo inmediato, ojala pudiera también incorporarse a algún comité porque
14 necesitamos ese tipo de personas activas para que trabajen así de duro para la
15 comunidad pero para algo positivo, y no para destruir sino para construir.

16 **ACUERDO No.1769-2018**

17 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
18 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
19 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
20 **Jurídicos con el fin de que se le brinde las respuestas a las consultas hechas**
21 **por la Sra. Xinia Sánchez mediante su nota del 02 de febrero.Í**

22 **K.-** Se procede a conocer el oficio No. SCMT-026-2018 suscrito por la Secretaria
23 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, que dice: (õ) Por este
24 medio les transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Talamanca,
25 mediante sesión extraordinaria #47 del 07 de febrero de 2018, que indica lo
26 siguiente:

27 Acuerdo 4:

28 Moción presentada por el Regidor Luis Bermúdez Bermúdez, secundada por la
29 Regidora Helen Simons Wilson, que dice: para apoyar para que las personas de
30 lilán hacia hone creek puedan tener espaldon, ya que ha habido muchas muertes.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10650

1 Solicitarle a CONAVI y al Director Ing. Eddy Baltodano. Pedirle a las 81
2 Municipalidades que nos apoyen sobre este acuerdo esta ayuda es en la ruta 36
3 Cahuita - Hone Creek. Se dispensa de trámite de comisión. Acuerdo definitivamente
4 aprobado por unanimidad.+

5 **ACUERDO No.1770-2018**

6 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
7 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
8 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad:**

9 **1.- Dar voto de apoyo a la Municipalidad de Talamanca para que construyan**
10 **un espaldón en Hone Creek para que de esta manera puedan disminuir los**
11 **accidentes en ese lugar.**

12 **2.- Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que envíe copia del**
13 **acuerdo a CONAVI y todos los Concejo Municipales del País.Î**

14 **L.-** Se procede a conocer el oficio No. DRI-01-0111-2018, suscrito por el Lic.
15 Marlon Aguilar Chaves, Director a.i., del Registro Nacional, que dice: (õ .) Antecede
16 este oficio con un respetuoso saludo. A la luz de una reciente publicación en la
17 página oficial de Facebook de esa Corporación Municipal, bajo el interés de
18 propiciar el poder evitar una duplicidad de gastos en la Administración, por este
19 medio se les informa que de conformidad con la Ley N° 8710, publicada en el Diario
20 Oficial La Gaceta el 10 de marzo del 2009 reforma el artículo 2 de la Ley de
21 Creación del Registro Nacional, Ley N° 5695; con el fin de crear el Registro
22 Inmobiliario; Reglamento a la Organización del Registro Inmobiliario Decreto
23 Ejecutivo 35509-J; Ley del Catastro Nacional N° 6545 y su Reglamento, según
24 Decreto Ejecutivo 34331-J, el Registro Inmobiliario se constituye en la entidad
25 competente y oficial para realizar el catastro a nivel nacional. Asimismo, en la
26 actualidad por medio del contrato asociado a la Licitación Pública N° 2013LN-
27 000002-00100, se han venido desarrollando y están prontas a concluir, las
28 actividades necesarias para la toma de imágenes y la producción de ortoimágenes y
29 cartografía digital de todo el Territorio Nacional, que incluyen de manera
30 complementaria la ejecución de levantamientos de campo. Como resultado de este



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10651

1 proceso, en la actualidad se está poniendo a disposición de las distintas
 2 municipalidades y consejos municipales de distrito del país, el producto denominado
 3 Ortofotos rápidas a escala 1:5000, las cuales deben ser valoradas en relación al
 4 objetivo para el que será utilizado el producto, así como a las especificaciones
 5 técnicas que se detallan a continuación.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Ambito	Aspecto	Especificación objetivo	Observación
Medios técnicos: software	Software empleado	Flujo de trabajo digital	
Metodología	Metodología	Ortorectificación diferencial, mediante empleo de los parámetros de orientación externa obtenidos en aerotriangulación y el MDE existente de cartografía previa o por correlación automática sin edición manual (excepto eliminación de errores groseros, como puntos fugados por nubosidad).	Las ortofotos digitales deberán obtenerse a partir de la rectificación diferencial de las imágenes con base en el modelo digital del terreno disponible en esta etapa del trabajo
Ortofoto	Resolución geométrica	Escala 1:5000: 0,5 m Escala 1:1000: 0,12m	Igual a la resolución de las ortomágenes finales
Ortofoto	Deformaciones, Desplazamientos	Solo se corregirán aquellas deformaciones procedentes de errores groseros del modelo digital, que serán reparadas con una corrección expedita. No se corregirán deformaciones por perspectiva de la imagen (arrastré o compresión por orientación de la pendiente respecto al centro de proyección de la imagen) o por efecto de errores menores de MDT / correlación automática como por ejemplo correlación sobre vegetación, edificios, etc.	
Metodología	Método interpolación	de Bilineal o Bicúbica	Convolución cúbica u otro que se considere más apropiado
Ortofoto	Resolución radiométrica	8-bit / canal	
Ortofoto	Resolución espectral	4 bandas - RGB-Ir	
Ortofoto	Valores saturados	Se procurará alcanzar el Nivel estándar < 0.5% en extremos, pero no se garantiza	
Ortofoto	Pérdida de niveles digitales	Se procurará alcanzar el Nivel estándar evitar ND vacíos, pero no se garantiza	
Ortoimagen	Desplazamientos	Discrepancia máx. entre ortofotos contiguas = 8 píxeles	Tampoco se presentarán desfases geométricos, entendiéndose como alineación defectuosa de los elementos que atraviesen el palme de las ortofotos que conformen un mosaico
Ortoimagen	Continuidad Radiométrica, Unidad para equilibrado	de No se realizará ajuste radiométrico manual. Se aplicará un ajuste radiométrico automático mínimo con una (1) iteración de ajuste	No se garantiza la continuidad radiométrica de las imágenes.
Ortoimagen	Continuidad, ausencia huecos, compleción	de Mosaico directo	Se procurará minimizar la presencia de nubes con una edición expedita de las líneas de mosaico
Ortoimagen	corte ficheros y georeferenciación (archivo Tfw)	Por rectángulo mínimo en cuadrante de la hoja E5k / E1k. Coordenadas de las esquinas múltiplo de 10 m. El formato del fichero Tfw según las especificaciones de ESRI.	Los mosaicos provenientes de las ortofotos deberán ser cortados de forma que coincidan con el corte de la hoja cartográfica



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10652

1

Georreferenciación	Georreferenciación	CRTM05 (Actualización 2014)	
Precisión	RMSE X, Y.	RMSE estimado E5k ± 3.5m RMSE estimado E1k ± 1.5m	

2

3

4 Al respecto es importante recordar lo que establecen algunos artículos de la Ley de
5 Catastro Nacional relacionados con el tema en cuestión; a saber: "ARTÍCULO 13-
6 La ejecución y mantenimiento del Catastro, es función del Estado y su realización es
7 potestad exclusiva del Catastro Nacional. Para lograr este objetivo, el Catastro
8 Nacional podrá contratar con empresas públicas o privadas, así como delegar
9 parcialmente en otras instituciones estatales su realización; todo esto previa
10 autorización de la Contraloría General de la República. ARTÍCULO 31.- En cualquier
11 momento, el Catastro puede efectuar las investigaciones necesarias para el
12 cumplimiento de sus fines. Todas las dependencias estatales, autónomas, y
13 municipales, deben cooperar en el establecimiento y mantenimiento del Catastro
14 Nacional. Las citadas entidades están autorizadas para donar y financiar al Catastro
15 cualquier tipo de bienes, equipo y servicios. ARTÍCULO 34.- Los propietarios o
16 poseedores de inmuebles, están obligados a:

17 a) Permitir, previa identificación, el acceso a sus inmuebles de los funcionarios o
18 personas autorizadas para efectuar las operaciones catastrales y de inventario de
19 recursos naturales, así como a aceptarla colocación, temporal o permanente, de
20 marcas de referencia mensural. ARTÍCULO 35.- Todo propietario o poseedor de
21 inmueble, por cualquier título, que entorpezca la ejecución de los estudios y
22 operaciones técnicas establecidas por la presente ley o disposiciones conexas,
23 incurrirá en las penas que se establecerán en el respectivo reglamento. ARTÍCULO
24 36.- Los hitos, torres de observación y señales que establezca el Catastro Nacional,
25 son propiedad del Estado y las personas que los destruyan, deterioren, remuevan o
26 cambien de lugar, serán sancionados con las penas que se establecerán en el
27 respectivo reglamento En consonancia con lo dicho, cumpliendo con el deber de
28 informar a los administrados y buscando ser transparentes en el ejercicio de la
29 función pública, se les comunica lo siguiente:



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10653

1) El Consorcio Aerodiva-Stereocarto, ha sido adjudicado por parte de la Junta Administrativa del Registro Nacional, según Acuerdo Firme J276 de la sesión Ordinaria N° 24-2013, celebrada el 4 de julio del 2013, para el desarrollo de la Licitación Pública N° 2013LN-000002-00100 denominada "Contratación para la toma de imágenes y producción de ortoimágenes y cartografía digital de todo el Territorio Nacional" El trabajo que realizará el Consorcio Aerodiva-Stereocarto consiste en un vuelo aéreo para la captura de imágenes a escala 1:1000 y 1:5000 para aplicación catastral así como los trabajos topográficos de apoyo terrestre y demás labores asociadas, la generalización a escala 1:25000.

3) El trabajo citado en el punto anterior, se realizará durante todo el periodo contractual cuya fecha de inicio se establece a partir del 03 de febrero de 2014 y finalizara el 03 de febrero del 2018, sin embargo en procura de generar el adecuado cierre técnico y el recibo a satisfacción de dicho proyecto se tiene prevista la extensión del horizonte temporal para el 31 de julio 2018. Como corolario a todo lo indicado supra, es el interés de este Registro, señalar que los productos indicados son de suma importancia para la adecuada gestión del territorio bajo la administración de esa Municipalidad, por lo cual, una vez sean objeto de recibo a satisfacción por parte del Registro Inmobiliario, podrán ser facilitados al Municipio, previa solicitud formal ante la Dirección General del Registro Nacional.+

ACUERDO No.1771-2018

Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco. Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio No. DRI-01-0111-2018, suscrito por el Lic. Marlon Aguilar Chaves, Director a.i., del Registro Nacional, relacionado con elaboración de ortoimágenes y cartografía de todo el territorio nacional.

LL.- Se procede a conocer el oficio No. AL-CPSN-OFI-0269-2017, suscrito por Nery Agüero Montero, Jefe de Área de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, que dice: (õ) La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, vía artículo 137 aprobó un texto sustitutivo del proyecto de ley,



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10654

1 Expediente N. 20.303. Ley de creación de la Academia Nacional de Policía", en
2 sesión N.º 12 de fecha 8 de febrero de 2018 se acordó consultar dicho texto a su
3 representada, el cual se adjunta. Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro
4 de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar
5 a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central
6 (Comisión de Jurídicos)+

7 **ACUERDO No.1772-2018**

8 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
9 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
10 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
11 **Jurídicos el oficio No. AL-CPSN-OFI-0269-2017, suscrito por Nery Agüero**
12 **Montero, Jefe de Área de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa,**
13 **relacionado con criterio de Ley de creación de la Academia Nacional de**
14 **Policía"**

15 **M.-** Se procede a conocer el oficio No. AL-CPAS-080-2018, suscrito por la Licda.
16 Ana Julia Araya Alfaro, de la Comisión de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa,
17 que dice: (ñ) La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción
18 para consultar su criterio sobre el texto actualizado del proyecto de Ley, Expediente
19 N° 20.453 "AUTORIZACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA
20 LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE TERRENO CON
21 LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FUTBOL" el cual me permito copiar de
22 forma adjunta. Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de
23 conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea
24 Legislativa; y además hago de su conocimiento que la Comisión ha dispuesto que
25 no se concedan prórrogas+

26 **ACUERDO No.1773-2018**

27 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
28 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
29 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
30 **Jurídicos el oficio No. AL-CPAS-080-2018, suscrito por la Licda. Ana Julia**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10655

1 **Araya Alfaro, de la Comisión de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa,**
2 **relacionado con criterio de Autorización al Concejo Nacional de Producción**
3 **para la realización de un convenio de administración de terreno con la**
4 **Federación Costarricense de Fútbol.**

5 **N.-** Se procede a conocer el oficio No. CER-171-2018, suscrito por Flor Sánchez
6 Rodríguez, Jefe de Área, Comisión Especial de Desarrollo Regional, Asamblea
7 Legislativa, que dice: (õ) En la sesión N.º 16 de 12 de febrero del 2018 de la
8 "Comisión Especial Mixta para que investigue, estudie, analice, proponga y
9 dictamine proyectos de ley o proponga recomendaciones al tema del desarrollo
10 regional de Costa Rica", se aprobó el Expediente N° 19.959 "DESARROLLO
11 REGIONAL DE COSTA RICA", posteriormente se aprobó una moción para consultar
12 el texto dictaminado a la municipalidad que ustedes representan. SE ADJUNTA EL
13 TEXTO DICTAMINADO. Les ruego evacuar la consulta en el plazo de ocho días
14 hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
15 Asamblea Legislativa.+

16 **ACUERDO No.1774-2018**

17 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
18 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
19 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
20 **Jurídicos el oficio No. CER-171-2018, suscrito por Flor Sánchez Rodríguez,**
21 **Jefe de Área, Comisión Especial de Desarrollo Regional, Asamblea**
22 **Legislativa, relacionado con criterio sobre Desarrollo Regional de Costa**
23 **Rica.**

24 **O.-** Se procede a conocer nota suscrita por el Sr. Wences O. Ruiz Campos,
25 Contador Municipal, que dice: (õ) Solicito de la manera más atenta el permiso sin
26 goce de salario para los días 20 y 21 de febrero del 2018. Lo anterior, con el fin de
27 atender asuntos personales que requieren de mi presencia+.

28 **ACUERDO No.1775-2018**

29 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
30 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 10656

1 Salas Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Otorgar el visto bueno
2 al Sr. Wences Ruiz Campos, Contador Municipal, para el permiso sin goce de
3 salario para los días 20 y 21 de febrero del 2018. Asimismo se traslada a la
4 administración para que se proceda conforme a los procedimientos internos.

5 P.- Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-078-18, suscrito por el Alcalde
6 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: (õ) Cordial saludo. Para su
7 respectiva revisión y aprobación, adjunto me permito remitirle el Contrato No. 11-
8 2017 Licitación Pública No. 2017LN00001-CL %Compra e Instalación de conjuntos
9 de medición para el Acueducto Municipal+, entregado con el oficio No. DPMSB-013-
10 2018 por el Departamento de Proveduría Municipal+.

11 **ACUERDO No.1776-2018**

12 Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo
13 Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.
14 Salas Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión
15 y aprobar el Contrato No. 11-2017 Licitación Pública No. 2017LN00001-CL
16 ÍCompra e Instalación de conjuntos de medición para el Acueducto
17 Municipal, según el oficio No. OAMSB-078-2018 suscrito por el Alcalde
18 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas.

19 Q.- Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-079-18, suscrito por el Alcalde
20 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: (õ) Cordial saludo. Para su revisión y
21 respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria
22 N° 03-2018, en la cual se da contenido económico a la cuenta Servicios de
23 Ingeniería, con el fin de atender el Recurso de Amparo número 17-014837QOO-CO
24 "Naciente La Cebolla", para realizar estudios hidrogeológicos en la zona. Esta
25 modificación se realiza debido a la urgencia de cumplir con el plazo señalado por la
26 Sala Constitucional, con la condición de reintegrar dichos recursos en el
27 Presupuesto Extraordinario 1-2018.

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none"> Intereses sobre préstamos de instituciones descentralizadas no empresariales 5-02-06-3-02-03 0 18,100,000.** 	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de Ingeniería 5-02-06-1-04-03 0 18,100,000.**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10657

1 ACUERDO No.1777-2018

2 Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo
3 Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.
4 Salas Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión
5 y Aprobar la Modificación Presupuestaria No.03-2018, la cual da contenido a la
6 cuenta de Í Servicios de IngenieríaÍ, según el oficio No. OAMSB-079-18,
7 suscrito por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias VargasÍ.

8 R.- Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-077-2018, suscrito Para su revisión
9 y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación
10 Presupuestaria N° 02-2018, en la cual se da contenido económico a la cuenta
11 Prestaciones Legales, con el fin de cubrir el pago de liquidación de los funcionarios
12 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, además se refuerzan las cuentas
13 de Cargas Sociales de la CCSS, pago de póliza del vehículo municipal SM-6494,
14 pago de comisión de tarjetas de combustible y pago por servicio de GPS, mismas
15 que no fueron presupuestadas en el año 2018 debido al cierre de dicha unidad.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none"> Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5-03-02-01-9-02-01 0 10,904,097.⁹⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> Prestaciones Legales 5-03-02-01-6-03-01 0 1,143,409.⁰⁰ Sueldos para Cargos Fijos 5-03-02-01-0-01-01 0 186,098.⁸⁹ © Retribución por Años Servidos 5-03-02-01-0-03-01 0 14,516.¹⁴ Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión 5-03-02-01-0-03-02 0 45,294.⁵⁴ Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS 5-03-02-01-0-04-01 0 358,118.³¹ ® Contribución Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal 5-03-02-01-0-04-05 0 12,495.⁴¹



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10659

1 envió un oficio el cual fue aprobado por el Concejo Municipal el cual él debe de dar
2 respuesta. Todo esto fue a raíz de que en lugar de ampliar los cuadrantes, más bien
3 los redujo aún más, quedando varias construcciones sin terminar por esta situación.
4 Asimismo se hicieron las inspecciones respectivas a las obras por comenzar que son:
5 Barrio La Unión, calle vieja San Pedro . San Juan,

6 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

7 A.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto No.
8 CHP-MSB-0003-2018, que dice: (õ .) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en
9 uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución
10 Política, 4, 13 inciso b), 44 y 74 del Código Municipal y 36 del Reglamento de
11 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
12 siguiente dictamen de comisión:

13 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-031-2018 suscrito Lic. Héctor Luis Arias
14 Vargas, Alcalde Municipal, remite para remisión y aprobación, remite el oficio MSB-
15 CM-003-2018 del Departamento de Contabilidad, el cual adjunta el %Estudio Tarifario
16 de la Municipalidad de Santa Bárbara+correspondiente al año 2018, del servicio de
17 Limpieza de Vías, Mantenimiento de Cementerios y Servicios de Parques y Obras
18 de Ornato, según consta en la Sesión Ordinaria número 90-2018, celebrada el 22 de
19 enero del 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

20 **RESULTANDO**

21 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-031-2018 suscrito
22 Lic. Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal, remite para remisión y aprobación,
23 remite el oficio MSB-CM-003-2018 del Departamento de Contabilidad, el cual
24 adjunta el %Estudio Tarifario de la Municipalidad de Santa Bárbara+correspondiente
25 al año 2018, del servicio de Limpieza de Vías, Mantenimiento de Cementerios y
26 Servicios de Parques y Obras de Ornato, según consta en la Sesión Ordinaria
27 número 90-2018, celebrada el 22 de enero del 2018, Artículo IV. Lectura de
28 Correspondencia.

29 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1704-2018, se
30 remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 10660

- 1 CONSIDERANDO
2 PRIMERO: Que el señor Alcalde solicita la aprobación y correspondiente
3 publicación de las tarifas del Servicio de Limpieza de Vías, Mantenimiento de
4 Cementerio, Parques y Obras de Ornato y, como se detalla a continuación:

MUCIPALIDAD DE SANTA BARBARA					
TABLA DE TARIFAS PARA AÑO 2018					
NOMBRE DEL SERVICIO	Tarifa Actual TRIMESTRE	Tarifa Propuesta TRIMESTRE	Diferencia (+-Colones)	Diferencia (%)	TARIFA ANUAL
CEMENTERIOS					
Derechos de Cementerio Central-M2	5.250,00	5.500,00	250,00	4,76%	5.500,00
Derechos de Cementerio Purabá-M2	3.500,00	3.750,00	250,00	7,14%	3.750,00
Mantenimiento Cementerio Central-M2	650,00	1.100,00	450,00	69,23%	4.400,00
Mantenimiento Cementerio Purabá-M2	1.200,00	1.700,00	500,00	41,67%	6.800,00
Servicio Exhumacion Cementerio Central	21.000,00	28.000,00	7.000,00	33,33%	28.000,00
Servicio Exhumacion Cementerio Purabá	14.250,00	20.000,00	5.750,00	40,35%	20.000,00
Servicio defunción en nicho cementerio central:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	6.000,00	8.500,00	2.500,00	41,67%	8.500,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	9.000,00	12.750,00	3.750,00	41,67%	12.750,00
Servicio defunción en nicho Domingo	11.000,00	17.000,00	6.000,00	54,55%	17.000,00
Servicio defunción en nicho subterraneo cementerio central:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	11.000,00	17.000,00	6.000,00	54,55%	17.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	16.500,00	25.500,00	9.000,00	54,55%	25.500,00
Servicio defunción en nicho Domingo	22.000,00	34.000,00	12.000,00	54,55%	34.000,00
Servicio defunción en tierra cementerio central:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	22.000,00	34.000,00	12.000,00	54,55%	34.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	33.000,00	51.000,00	18.000,00	54,55%	51.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	44.000,00	68.000,00	24.000,00	54,55%	68.000,00
Servicio defunción en nicho cementerio Purabá:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	3.125,00	5.000,00	1.875,00	60,00%	5.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	4.675,00	7.500,00	2.825,00	60,43%	7.500,00
Servicio defunción en nicho Domingo	6.250,00	10.000,00	3.750,00	60,00%	10.000,00
Servicio defunción en nicho subterraneo cementerio Purabá:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	6.250,00	10.000,00	3.750,00	60,00%	10.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	9.400,00	15.000,00	5.600,00	59,57%	15.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	12.500,00	20.000,00	7.500,00	60,00%	20.000,00
Servicio defunción en tierra cementerio Purabá:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	12.500,00	20.000,00	7.500,00	60,00%	20.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	18.700,00	30.000,00	11.300,00	60,43%	30.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	25.000,00	40.000,00	15.000,00	60,00%	40.000,00
ASEO DE VÍAS:					
Residenciales, públicos y religiosos	500,00	900,00	400,00	80,00%	3.600,00
PARQUES, OBRAS Y ORNATO					
Residenciales, públicos y religiosos	239,00	260,00	21,00	8,79%	1.040,00



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10661

- 1 SEGUNDO: Que la administración justifica el aumento indicando lo siguiente:
- 2 A. Cementerios
- 3 a) Aumento real del costo de los salarios y el costo de la vida en general,
4 adicionalmente se debe considerar que las tarifas actuales están relacionado
5 directamente con las erogaciones reales que se realizan por concepto de salarios,
6 cargas sociales y responsabilidades patronales asociadas a los derechos laborales
7 (Pólizas de seguros) de los funcionarios que se dedican a este servicio. Resulta
8 importante mencionar que, los cálculos realizados, no obedecen a estimaciones.
- 9 b) El aumento de las tarifas relacionadas con el servicio de cementerios tiene
10 un rezago de cuatro años, considerando que se realizó el aumento correspondiente
11 en el año 2013 y desde esa fecha no se actualizan los valores relacionados.
- 12 c) El costo de los salarios y demás componentes, tienen una estrecha relación
13 con el aumento en las tarifas pues se principalmente se calcula cada servicio por la
14 horas que invierten los funcionarios municipales a cada actividad.
- 15 d) Aumento del 10% para el desarrollo del servicio brindado conforme el art. 74
16 del Código Municipal.
- 17 B. Aseo Vías
- 18 a) Aumento real del costo de los salarios y el costo de la vida en general,
19 adicionalmente se debe considerar que las tarifas actuales está relacionado
20 directamente con las erogaciones reales que se realizan por concepto de salarios,
21 cargas sociales y responsabilidades patronales asociadas a los derechos laborales
22 (Pólizas de seguros) de los funcionarios que se dedican a este servicio. Resulta
23 importante mencionar que, los cálculos realizados, no obedecen a estimaciones.
- 24 b) El aumento de las tarifas relacionadas con el servicio de aseo de vías tiene
25 un rezago de cuatro años, considerando que se realizó el aumento correspondiente
26 en el año 2013 y desde esa fecha no se actualizan los valores relacionados.
- 27 c) Aumento del 10% para el desarrollo del servicio brindado conforme el art. 74
28 del Código Municipal.
- 29 C. Parque, Obras y Ornato



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10662

1 a) Aumento real del costo de los salarios y el costo de la vida en general,
2 adicionalmente se debe considerar que las tarifas actuales está relacionado
3 directamente con las erogaciones reales que se realizan por concepto de salarios,
4 cargas sociales y responsabilidades patronales asociadas a los derechos laborales
5 (Pólizas de seguros) de los funcionarios que se dedican a este servicio. Resulta
6 importante mencionar que, los cálculos realizados, no obedecen a estimaciones.

7 b) El aumento de las tarifas relacionadas con el servicio de parque, obras y
8 ornato tiene un rezago de cuatro años, considerando que se realizó el aumento
9 correspondiente en el año 2013 y desde esa fecha no se actualizan los valores
10 relacionados.

11 c) Aumento del 10% para el desarrollo del servicio brindado conforme el art. 74
12 del Código Municipal.

13 TERCERO: Que esta Comisión ha analizado y considera que:

14 a) Que el Artículo 4 del Código Municipal señala que la Municipalidad posee la
15 autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución
16 Política.

17 b) Que el Código Municipal dispone en artículo No. 74, que la Municipalidad,
18 por los servicios que preste cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en
19 consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para
20 desarrollarlos.

21 c) Que el numeral 74 del Código Municipal en el párrafo tercero dice: %õ) En el
22 caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a
23 establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón (õ)+

24 d) Que el artículo 13 inciso b), faculta al Concejo Municipal para dicha
25 aprobación.

26 POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA

27 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de
28 la Constitución Política; 4 c) y d), 13 incisos b) y 74 del Código Municipal; SE
29 RESUELVE:



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 10663

1 a) Se aprueba y se acoge el estudio Tarifario de la Municipalidad de Santa
2 Bárbara+ correspondiente al año 2018, del servicio de Limpieza de Vías,
3 Mantenimiento de Cementerios y Servicios de Parques y Obras de Ornato.

4 b) Autorizar al señor Alcalde, para que realice la actualización de las Tasas por
5 los Servicios de Limpieza de Vías, Mantenimiento de Cementerio, Parques y Obras
6 de Ornato, como se detalla a continuación:

TABLA DE TARIFAS PARA AÑO 2018		
NOMBRE DEL SERVICIO	Tarifa Propuesta TRIMESTRE	TARIFA ANUAL
CEMENTERIOS		
Derechos de Cementerio Central-M2	5.500,00	5.500,00
Derechos de Cementerio Purabá-M2	3.750,00	3.750,00
Mantenimiento Cementerio Central-M2	1.100,00	4.400,00
Mantenimiento Cementerio Purabá-M2	1.700,00	6.800,00
Servicio Exhumacion Cementerio Central	28.000,00	28.000,00
Servicio Exhumacion Cementerio Purabá	20.000,00	20.000,00
Servicio defunción en nicho cementerio central:		
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	8.500,00	8.500,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	12.750,00	12.750,00
Servicio defunción en nicho Domingo	17.000,00	17.000,00
Servicio defunción en nicho subterráneo cementerio central:		
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	17.000,00	17.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	25.500,00	25.500,00
Servicio defunción en nicho Domingo	34.000,00	34.000,00
Servicio defunción en tierra cementerio central:		
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	34.000,00	34.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	51.000,00	51.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	68.000,00	68.000,00
Servicio defunción en nicho cementerio Purabá:		
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	5.000,00	5.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	7.500,00	7.500,00
Servicio defunción en nicho Domingo	10.000,00	10.000,00
Servicio defunción en nicho subterráneo cementerio Purabá:		
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	10.000,00	10.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	15.000,00	15.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	20.000,00	20.000,00
Servicio defunción en tierra cementerio Purabá:		
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	20.000,00	20.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	30.000,00	30.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	40.000,00	40.000,00
ASEO DE VÍAS:		
Residenciales, públicos y religiosos	900,00	3.600,00
PARQUES, OBRAS Y ORNATO		
Residenciales, públicos y religiosos	260,00	1.040,00



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10664

1 c) El aumento será mensual, y se cobrará trimestralmente a partir del mes
2 de abril del año 2018. Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su
3 publicación.

4 **SEGUNDO: PUBLIQUESE.**

5 **TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal para que traslade a la**
6 **administración el presente acuerdo municipal, para su respectiva publicación.**

7 **ACUERDO No.1779-2018**

8 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
9 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
10 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
11 **Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-0003-2018, que dice:**

12 **Í Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP**
13 **MSB-0003-2018, a saber:**

14 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y**
15 **169 de la Constitución Política; 4 c) y d), 13 incisos b) y 74 del Código**
16 **Municipal; SE RESUELVE**

17 **a) Se aprueba y se acoge el Í Estudio Tarifario de la Municipalidad de**
18 **Santa Bárbara, correspondiente al año 2018, del servicio de Limpieza de Vías,**
19 **Mantenimiento de Cementerios y Servicios de Parques y Obras de Ornato.**

20 **b) Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que realice la actualización**
21 **de las Tasas por los Servicios de Limpieza de Vías, Mantenimiento de**
22 **Cementerio, Parques y Obras de Ornato, como se detalla a continuación:**

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10665

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA TABLA DE TARIFAS PARA AÑO 2018					
NOMBRE DEL SERVICIO	Tarifa Actual TRIMESTRE	Tarifa Propuesta TRIMESTRE	Diferencia (+-Colones)	Diferencia (%)	TARIFA ANUAL
CEMENTERIOS					
Derechos de Cementerio Central-M2	5.250,00	5.500,00	250,00	4,76%	5.500,00
Derechos de Cementerio Purabá-M2	3.500,00	3.750,00	250,00	7,14%	3.750,00
Mantenimiento Cementerio Central-M2	650,00	1.100,00	450,00	69,23%	4.400,00
Mantenimiento Cementerio Purabá-M2	1.200,00	1.700,00	500,00	41,67%	6.800,00
Servicio Exhumacion Cementerio Central	21.000,00	28.000,00	7.000,00	33,33%	28.000,00
Servicio Exhumacion Cementerio Purabá	14.250,00	20.000,00	5.750,00	40,35%	20.000,00
Servicio defunción en nicho cementerio central:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	6.000,00	8.500,00	2.500,00	41,67%	8.500,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	9.000,00	12.750,00	3.750,00	41,67%	12.750,00
Servicio defunción en nicho Domingo	11.000,00	17.000,00	6.000,00	54,55%	17.000,00
Servicio defunción en nicho subterráneo cementerio central:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	11.000,00	17.000,00	6.000,00	54,55%	17.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	16.500,00	25.500,00	9.000,00	54,55%	25.500,00
Servicio defunción en nicho Domingo	22.000,00	34.000,00	12.000,00	54,55%	34.000,00
Servicio defunción en tierra cementerio central:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	22.000,00	34.000,00	12.000,00	54,55%	34.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	33.000,00	51.000,00	18.000,00	54,55%	51.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	44.000,00	68.000,00	24.000,00	54,55%	68.000,00
Servicio defunción en nicho cementerio Purabá:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	3.125,00	5.000,00	1.875,00	60,00%	5.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	4.675,00	7.500,00	2.825,00	60,43%	7.500,00
Servicio defunción en nicho Domingo	6.250,00	10.000,00	3.750,00	60,00%	10.000,00
Servicio defunción en nicho subterráneo cementerio Purabá:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	6.250,00	10.000,00	3.750,00	60,00%	10.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	9.400,00	15.000,00	5.600,00	59,57%	15.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	12.500,00	20.000,00	7.500,00	60,00%	20.000,00
Servicio defunción en tierra cementerio Purabá:					
Servicio defunción en nicho tiempo ordinario	12.500,00	20.000,00	7.500,00	60,00%	20.000,00
Servicio defunción en nicho vespertino y sábado	18.700,00	30.000,00	11.300,00	60,43%	30.000,00
Servicio defunción en nicho Domingo	25.000,00	40.000,00	15.000,00	60,00%	40.000,00
ASEO DE VÍAS:					
Residenciales, públicos y religiosos	500,00	900,00	400,00	80,00%	3.600,00
PARQUES, OBRAS Y ORNATO					
Residenciales, públicos y religiosos	239,00	260,00	21,00	8,79%	1.040,00



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10666

1 c) El aumento será mensual, y se cobrará trimestralmente a partir del mes
2 de abril del año 2018. Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su
3 publicación.

4 **SEGUNDO: Publíquese**

5 **TERCERO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para que**
6 **traslade a la administración el presente acuerdo municipal para su respectiva**
7 **publicación.Î**

8 B.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
9 No. CHP-MSB-0004-2018, que dice: (ò) La Comisión de Hacienda y Presupuesto
10 en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución
11 Política, 4,13 inciso b), 44 y 74 del Código Municipal y 36 del Reglamento de
12 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el
13 siguiente dictamen de comisión:

14 Esta comisión conoce el Estudio Tarifario del Acueducto, realizado por la empresa
15 ANC CONSULTORES correspondiente al año 2018, del servicio de acueducto,
16 según consta en la Sesión Ordinaria número 91-2018, celebrada el 12 de febrero del
17 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

18 **RESULTANDO**

19 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció el Estudio Tarifario del Acueducto,
20 realizado por la empresa ANC CONSULTORES correspondiente al año 2018, del
21 servicio de acueducto, según consta en la Sesión Ordinaria número 91-2018,
22 celebrada el 12 de febrero del 2018, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

23 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1707-2018, se
24 remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

25 **CONSIDERANDO**

26 **PRIMERO:** Que el señor Alcalde solicita la aprobación y correspondiente
27 publicación de las tarifas del Servicio de Acueducto como a continuación se detalla:

28 **POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA**

29 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de
30 la Constitución Política; 4 c) y d), 13 incisos b) y 74 del Código Municipal; SE



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10667

1 RESUELVE:

2 a) Se aprueba y se acoge el "Estudio Tarifario del Acueducto" correspondiente al
3 año 2018, del servicio de acueducto.

4 b) Autorizar al señor Alcalde, para que realice la actualización de la tarifa, como se
5 detalla a continuación:

BLOQUES	DOMICILIARIA	ORDINARIA	REPRODUCTIVA	PREFERENCIAL	GOBIERNO
SERVICIO FIJO	4700	9400	14100	4700	7050
SERVICIO MEDIDO					
0-15m3	3350	6700	10050	3350	5025
16-25 m3	325	377	698,75	422,5	422,5
26-40 m3	487,5	585	698,75	422,5	422,5
41-60 m3	487	585	698,75	422,5	422,5
61-80 m3	731	975	698,75	422,5	422,5
81-100 m3	731	975	698,75	1023,75	1023,75
101-120 m3	1072	1186,25	698,75	1023,75	1023,75
Más 120 m3	1072	1186,25	698,75	1023,75	1023,75

14 NOTA: A partir del bloque 16-25 el monto a cobrar es por m3.

15 c) El aumento será mensual, y se cobrará mensualmente a partir del mes de abril
16 del año 2018. Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su publicación.

17 SEGUNDO: PULIQUESE.

18 TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal para que traslade a la
19 administración el presente acuerdo municipal, para su respectiva publicación.+
20

ACUERDO No.1780-2018

21 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
22 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
23 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de**
24 **Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-0004-2018, que dice:**

25 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y**
26 **169 de la Constitución Política; 4 c) y d), 13 incisos b) y 74 del Código**
27 **Municipal; SE RESUELVE:**

28 **a) Se aprueba y se acoge el "Estudio Tarifario del Acueducto" correspondiente**
29 **al año 2018, del servicio de acueducto.**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10668

1 b) Autorizar al señor Alcalde, para que realice la actualización de la tarifa,
2 como se detalla a continuación:

BLOQUES	DOMICILIARIA	ORDINARIA	REPRODUCTIVA	PREFERENCIAL	GOBIERNO
SERVICIO FIJO	4700	9400	14100	4700	7050
SERVICIO MEDIDO					
0-15m3	3350	6700	10050	3350	5025
16-25 m3	325	377	698,75	422,5	422,5
26-40 m3	487,5	585	698,75	422,5	422,5
41-60 m3	487	585	698,75	422,5	422,5
61-80 m3	731	975	698,75	422,5	422,5
81-100 m3	731	975	698,75	1023,75	1023,75
101-120 m3	1072	1186,25	698,75	1023,75	1023,75
Más 120 m3	1072	1186,25	698,75	1023,75	1023,75

11 **NOTA:** A partir del bloque 16-25 el monto a cobrar es por m3.

12 c) El aumento será mensual, y se cobrará mensualmente a partir del mes de
13 abril del año 2018. Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su
14 publicación.

15 **SEGUNDO: PUBLIQUESE.**

16 **TERCERO:** Se instruye a la Secretaria Municipal para que traslade a la
17 administración el presente acuerdo municipal, para su respectiva
18 publicación.Ā

19 C.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.
20 CAJ-0009-2018, que dice: (ō) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
21 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4
22 inciso a), 13 inciso i) y n), 49,153 y siguientes del Código Municipal y 36 del
23 Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa
24 Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

25 Esta comisión conoce Recurso de Apelación interpuesto por Amalia Ramírez
26 Vargas, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de Heredia Santa
27 Bárbara, cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta y cinco - seiscientos
28 cincuenta y siete, contra el acto dictado por la Oficina de Valoraciones, mediante
29 resolución del trece de noviembre del año dos mil diecisiete, sobre el Avalúo número
30 cero tres cinco cinco- dos cero uno siete; según consta en la Sesión Ordinaria



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10669

1 número 82-2017, celebrada el 20 de noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de
2 Correspondencia, punto 11.

3 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció Recurso de Apelación interpuesto por
4 Amalia Ramírez Vargas, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de
5 Heredia Santa Bárbara, cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta y
6 cinco - seiscientos cincuenta y siete, contra el acto dictado por la Oficina de
7 Valoraciones, mediante resolución del trece de noviembre del año dos mil diecisiete,
8 sobre el Avalúo número cero tres cinco cinco- dos cero uno siete; según consta en
9 la Sesión Ordinaria número 82-2017, celebrada el 20 de noviembre del 2017,
10 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 11.

11 SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 1513-2017 se
12 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

13 PRIMERO: Que esta comisión recomienda al Concejo Municipal: a) Que de previo a
14 conocer y resolver sobre el asunto por el fondo, se solicita al señor Alcalde
15 Municipal, gire las instrucciones al encargado del Departamento de Valoraciones,
16 remita a este Concejo y en un plazo no mayor a cinco días, adjunte un informe
17 sobre el recurso recibido, para lo cual, se remite copia del escrito; b) Instruir a la
18 Secretaría del Concejo Municipal, remita copia del recurso de apelación a la
19 dependencia indicada y cumpla esta con lo prevenido y c) Que una vez recibido el
20 informe mencionado se remita directamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

21 RESULTANDO

22 CONSIDERANDO

23 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

24 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
25 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso i)
26 del Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. SE
27 RESUELVE:

28 a) Que de previo a conocer y resolver sobre el asunto por el fondo, se solicita al
29 señor Alcalde Municipal, gire las instrucciones al encargado del Departamento de
30 Valoraciones, para que remita a este Concejo y en un plazo no mayor a cinco días,



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10670

1 un informe técnico sobre el punto cuarto del recurso recibido, para lo cual, se remite
2 copia del escrito; b) Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, remita copia del
3 recurso de apelación a la dependencia indicada y cumpla está con lo prevenido.
4 c) Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, que una vez recibido el informe
5 mencionado se remita directamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos.+

6 **ACUERDO No.1781-2018**

7 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
8 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
9 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión**
10 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0004-2018, que dice:**

11 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de**
12 **la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
13 **inciso i) del Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes**
14 **Inmuebles. SE RESUELVE:**

15 **a) Que de previo a conocer y resolver sobre el asunto por el fondo, se solicita**
16 **al señor Alcalde Municipal, gire las instrucciones al encargado del**
17 **Departamento de Valoraciones, para que remita a este Concejo y en un plazo**
18 **no mayor a cinco días, un informe técnico sobre el punto cuarto del recurso**
19 **recibido, para lo cual, se remite copia del escrito; b) Instruir a la Secretaría del**
20 **Concejo Municipal, remita copia del recurso de apelación a la dependencia**
21 **indicada y cumpla está con lo prevenido.**

22 **c) Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, que una vez recibido el**
23 **informe mencionado se remita directamente a la Comisión de Asuntos**
24 **Jurídicos.Î**

25 **D.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.**
26 **CAJ-MSB-0010-2018, que dice: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de**
27 **las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4,**
28 **13 incisos c) y n), 43, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de**
29 **Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el**
30 **siguiente dictamen de comisión:**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10671**

1 Esta comisión conoce el oficio OIAMSB-116-2017, suscrita por el Lic. Mario
2 González Salazar, Auditor Municipal, que es borrador del reglamento para la
3 atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara para su estudio, análisis, aprobación y posterior publicación en el
5 diario oficial La Gaceta; según consta en la Sesión Ordinaria número 80-2017,
6 celebrada el 20 de noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
7 punto 8.

8 **RESULTANDO**

9 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OIAMSB-116-2017, suscrita
10 por el Lic. Mario González Salazar, Auditor Municipal, que es borrador del
11 reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de
12 la Municipalidad de Santa Bárbara para su estudio, análisis, aprobación y posterior
13 publicación en el diario oficial La Gaceta; según consta en la Sesión Ordinaria
14 número 80-2017, celebrada el 20 de noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de
15 Correspondencia, punto 8.

16 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1510-2017, se
17 remite a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

18 **CONSIDERANDO**

19 PRIMERO: Que esta Comisión dictamina de acuerdo al artículo 43 del Código
20 Municipal, se publique el proyecto de Reglamento para la atención de denuncias
21 presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara de
22 Heredia, el cual será sometido a consulta pública no vinculante, por un plazo de
23 diez días hábiles. Luego vencido el plazo de consulta pública y no habiendo
24 oposiciones se tendrá por aprobado definitivamente y se publicará únicamente el
25 acuerdo respectivo.

26 **POR TANTO, ESTA COMISION ACUERDA**

27 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y
28 179 de la Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y 49 del Código
29 Municipal, SE RESUELVE:



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10672**

1 a) Aprobar el proyecto de Reglamento para la atención de denuncias
2 presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara de
3 Heredia+

4 b) Que el proyecto de Reglamento para la atención de denuncias presentadas
5 ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, dice
6 como sigue:

7 **REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA**
8 **AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE**
9 **HEREDIA.**

10 Artículo 1.- El presente Reglamento se fundamenta en la Ley General de Control
11 Interno N° 8292 emitida el miércoles 4 de septiembre del 2002 Gaceta N° 169; y la
12 Ley Contra la
13 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 publicada en el
14 Diario Oficial "La Gaceta" N° 212 del 29 de octubre del 2004.

15 2- Normativa aplicada

16 Ley N° 8292 Ley General de Control Interno.

17 Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función
18 Pública.

19 Decreto 32333-MP-J Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento
20 Ilícito en la Función Pública. N° D-2-2004-CO Directrices Generales Sobre Principios
21 y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados,
22 Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y
23 Servidores Públicos en General. L-2-2005-CO-DFOE Lineamientos para la atención
24 de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la república.

25 Definiciones, términos, símbolos, Abreviaturas.

26 Administración: De acuerdo con artículo 1.6 del Reglamento a la Ley contra la
27 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, es la función que
28 ejercen el jerarca y los titulares subordinados en los entes y órganos sujetos a la
29 Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio de 2002, y que incluye los
30 procesos de custodia y recaudación de fondos públicos, el establecimiento de rentas



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10673**

1 o ingresos a favor del Estado, y la aprobación y autorización de erogaciones con
2 fondos públicos. Administración activa: Según el artículo 2.a de la Ley General de
3 Control Interno, desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva,
4 resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista
5 orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden
6 y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia. Al: Auditoría Interna de la
7 Municipalidad de Santa Bárbara. Municipalidad: Municipalidad de Santa Bárbara
8 Denuncia: "Las denuncias son medios utilizados por los administrados para poner
9 en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima irregulares
10 o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias normalmente
11 disciplinarias o sancionatorias, depositados por voluntad popular en los órganos
12 públicos."
13 Denunciante: De conformidad con el artículo 1.13 del Reglamento a la Ley contra la
14 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (N° 8422 del 29 de
15 octubre de 2004 y sus reformas), es la persona física o jurídica, pública o privada,
16 que pone en conocimiento, en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio, de la
17 Contraloría General de la República, la Administración y las Auditorías Internas de
18 las Instituciones y Empresas Públicas un hecho para que se investigue, con el fin de
19 prevenir o determinar la comisión de actos de corrupción o cualquier situación
20 irregular que incida sobre la Hacienda Pública, así como para que se establezcan
21 las sanciones civiles y administrativas correspondientes sobre sus responsables.
22 Denuncia anónima: De acuerdo con los artículos 1.14 y 13 del Reglamento a la Ley
23 N°8422, es aquella noticia de un hecho o conducta presuntamente corrupta, que
24 presenta una persona sin identificarse o mediante el uso de seudónimo o nombre
25 falso, ante la Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías
26 internas de las instituciones y empresas públicas para que sea investigada, y que en
27 caso de llegar a comprobarse, se establezcan las acciones correctivas respectivas y
28 las sanciones correspondientes sobre los responsables.
29 Fondos Públicos: Según el artículo 1.17 del Reglamento a la Ley N° 8422, son los
30 recursos, valores, bienes y derechos, propiedad Hacienda Pública: Conforme al



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10674

1 artículo 1.20 del Reglamento a la Ley N° 8422, se entenderá por Hacienda Pública
2 el concepto definido en el artículo 8o de la Ley Orgánica de la Contraloría General
3 de la República, Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994: "Hacienda Pública es la
4 organización formada por los entes y órganos públicos, incluyendo los no estatales,
5 propietarios o encargados, por cualquier título, de la administración del patrimonio
6 público; salvo la contribución obrero patronal que es de naturaleza pública." LGCI:
7 Ley General de Control Interno. Sector Público: De acuerdo con el artículo 1.38 del
8 Reglamento a la Ley N° 8422, es el integrado por el Estado, los órganos y entes de
9 la Administración descentralizada, los entes públicos no estatales y por las
10 empresas públicas, cualquiera que sea su forma jurídica e incluso si esta se
11 encuentra constituida como una entidad jurídico privada, a través de las cuales la
12 Administración Pública ejerza la iniciativa económica, poseyendo la mayoría del
13 capital social o una posición que le otorgue, directa o indirectamente, el control de
14 su gestión. Servidor Público: Según el artículo 1.39 del Reglamento a la Ley N°
15 8422, es toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la
16 Administración Pública, estatal o no estatal, a nombre y por cuenta de Ésta y como
17 parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera
18 independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o
19 público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado
20 público son equivalentes.

21 CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

22 Artículo 2 Objetivo Procedimiento para atención de denuncias La Auditoría Interna
23 de la Municipalidad mediante documento formal elaborará un procedimiento interno
24 para la atención de denuncias planteadas ante esta Auditoría con sus formalidades
25 y requisitos Toda denuncia recibida en la respectiva AI de la Municipalidad, será
26 registrada en un formulario dispuesto para tal fin, ello con el propósito de disponer
27 de un registro de todas las denuncias recibidas, sean éstas atendidas, trasladadas o
28 desechadas. Para las atendidas se levantará un expediente individual

29 Artículo 3.- Ámbito de competencia. La Auditoría Interna tramitará únicamente
30 aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales, en



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10675

1 relación con asuntos tales como el uso y manejo de fondos públicos por parte de los
2 funcionarios municipales, o sujetos pasivos que se le hayan transferido recursos
3 para su administración e hicieran mal uso de éstos, así como lo regulado por la Ley
4 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, y en
5 casos como el manejo de la información tal como lo establece la Ley General de
6 Control Interno. Normativa aplicada
7 Ley N° 8292 Ley General de Control Interno.
8 Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función
9 Pública. Decreto 32333-MP-J Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el
10 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. N° D-2-2004-CC) Directrices
11 Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los
12 Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la
13 República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General. L-2-2005-CO-
14 DFOE Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la
15 Contraloría General de la República
16 Artículo 4.- Principios generales. La admisión de denuncias se atenderá en
17 concordancia con los principios de simplicidad, economía, eficacia, eficiencia y
18 razonabilidad.
19 Artículo 5.- Confidencialidad de los denunciantes. La identidad del denunciante, la
20 información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se
21 efectúen serán confidenciales, de conformidad con las regulaciones establecidas en
22 el artículo 6º de la Ley General de Control Interno y en el artículo 8 de la Ley contra
23 la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Las infracciones a la
24 obligación de mantener dicha confidencialidad por parte de los funcionarios de la
25 Auditoría Interna podrán ser sancionadas según lo previsto en esas leyes. La
26 identidad del denunciante será protegida aún después de concluida la investigación
27 y el procedimiento administrativo si lo hubiera. La confidencialidad constituye una
28 garantía para quien presenta la denuncia, pero también para la Hacienda Pública de
29 la cual forma parte el sistema de control regulado en la Ley. La confidencialidad
30 garantiza al denunciante que su identidad no se dará a conocer y que, por ende, no



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10676

1 debe sufrir persecuciones o represalias como consecuencia de la denuncia. En
2 consecuencia, la Auditoría Interna y la administración activa.

3 Artículo 6.- De los requisitos que deben contener las denuncias presentadas.

4 1. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y
5 circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación
6 (fecha y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los
7 ejecutó). Lo anterior en las oficinas de Auditoría ubicadas en el Edificio Municipal
8 ubicado en Santa Bárbara de Heredia.

9 2. Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta a la institución.

10 3. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho
11 denunciado. 4. Preferiblemente, deberá indicar el nombre y lugar de notificación, si
12 así lo requiriere.

13 5. En casos justificados, se atenderán denuncias verbales en la oficina mencionada
14 anteriormente, correspondiendo a esta Auditoría levantar el acta respectiva
15 conteniendo la información mínima necesaria para tramitar la investigación.

16 Artículo 7.- Posible información que debe acompañar adicionalmente el
17 denunciante. En caso de que resulte facultativo, el denunciante deberá brindar
18 información complementaria respecto al posible monto en perjuicio a los fondos
19 públicos manejados por institución, la indicación de probables testigos y el lugar o
20 medio para localizarlos, además, aportará sugerencias de otras pruebas que
21 considere conveniente para la investigación.

22 Artículo 8.- De las denuncias anónimas. La Auditoría Interna analizará el contenido y
23 razonabilidad de la denuncia anónima presentada. Si la misma contiene elementos
24 suficientes y prueba idónea que permita valorar los hechos presentados, se
25 aceptará la denuncia. De no cumplir con dicho requisito, la Auditoría Interna
26 archivará la denuncia, emitiendo una resolución escrita para ello, la cual se
27 archivará junto con la denuncia.

28 **CAPÍTULO III: TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS**

29 Artículo 9- Recepción de la denuncia. La Auditoría Interna recibirá las denuncias en
30 su oficina ubicadas en Santa Bárbara de Heredia, las cuales deberán venir dirigidas



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10677

1 directamente a esta Unidad. El Auditor Interno valorará la admisibilidad del
2 documento su cumplimiento con los requisitos establecidos.

3 Artículo 10.- Trámite de las denuncias recibidas. Una vez establecida la
4 admisibilidad de la denuncia, se iniciará la correspondiente investigación preliminar
5 a efecto de determinar si existe suficiente mérito para iniciar el estudio
6 correspondiente, creando así el respectivo expediente el cual deberá estar
7 debidamente foliado. En el caso de que concluida la investigación se considere que
8 existe una base razonable para continuar el estudio, se procederá, conforme a la
9 normativa, a desarrollar el análisis correspondiente y a la emisión del informe final.
10 Si se concluye que existen elementos suficientes para abrir un procedimiento
11 administrativo que establezca las responsabilidades disciplinarias, la Auditoría
12 Interna en su informe final deberá acreditar debidamente los hechos que generaron
13 conductas irregulares y relacionarlos con los presuntos responsables, emitiendo una
14 relación de hechos. Si se determinaran responsabilidades de tipo penal, el informe
15 final deberá documentar la realidad de los presuntos hechos ilícitos para su
16 posterior traslado al ente competente. Si de la investigación preliminar se concluye
17 que no existen méritos suficientes para iniciar un estudio, se archiva la denuncia.

18 Artículo 11.- La Auditoría Interna podrá solicitar aclaración sobre lo denunciado. La
19 Auditoría Interna, de acuerdo con sus facultades y una vez analizada la denuncia, si
20 determinara que existen imprecisiones en los hechos denunciados, le otorgará al
21 denunciante un plazo de 10 días hábiles para que éste aclare y complete la
22 información que suministró. De no ser atendida la solicitud de la Auditoría Interna,
23 quedará a criterio de ésta el archivo o desestimación de la denuncia; no obstante,
24 podrá ser presentada con mayores elementos como una nueva gestión.

25 Artículo 12.- De los resultados de la investigación producto de las denuncias. La
26 Auditoría Interna informará a la Administración Activa o al Concejo Municipal, según
27 corresponda, sobre el resultado de la investigación producto de la denuncia.
28 Asimismo, podrá informar al denunciante una vez conocido el informe por quien
29 corresponde. La Administración Activa o el Concejo Municipal deberán resolver con
30 fundamento en los tiempos regulados en la Ley General de Control Interno.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10678**

1 Artículo 13.- Denuncias trasladadas por la Contraloría General de la República. La
2 Auditoría Interna atenderá, de acuerdo con su plan de trabajo, las denuncias que le
3 sean remitidas por el Ente Contralor. No obstante, de acuerdo con el contenido de
4 éstas, podrá dar prioridad a su atención en el menor tiempo posible.

5 Artículo 14.- Del traslado de la denuncia a la Administración Activa. La Auditoría
6 Interna, luego de analizar el contenido de las denuncias presentadas ante esta
7 Unidad, podrá trasladar a la Administración Activa para su atención, aquellas
8 denuncias que por su contenido, sean, a criterio de la Auditoría Interna, soporte de
9 atención por parte de la Administración Activa, la que deberá atender e informar de
10 su resultado a la Auditoría Interna e interesados.

11 Artículo 15.- Del seguimiento de los resultados y atención de las denuncias. La
12 Auditoría Interna, como unidad del sistema de control interno, de acuerdo con los
13 procedimientos establecidos, dará seguimiento a los resultados producto de las
14 denuncias presentadas ante esta Unidad, para verificar el cumplimiento de las
15 recomendaciones emitidas al respecto, así como de las denuncias que remita a la
16 Administración Activa para verificar que las mismas sean cumplidas.

17 CAPITULO IV: DESESTIMACION DE LAS DENUNCIAS

18 Artículo 16.- De los motivos para la desestimación y archivo de la denuncia. Se
19 tendrá por desestimada una denuncia:

20 1. Si no corresponde al ámbito de competencia descrito en el artículo 3 de estas
21 regulaciones.

22 2. Si se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación
23 con conductas ejercidas u omitidas por la Administración de la Municipalidad, salvo
24 que de la información aportada en la denuncia se logre determinar la existencia de
25 aspectos relevantes que ameritan ser investigados por la Auditoría Interna.

26 3. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos
27 exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.

28 4. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se
29 presentaron entre el denunciante y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10679**

1 5. Si se estima, producto del análisis del costo-beneficio, que la erogación de la
2 investigación pudiera ser superior al beneficio que se obtendría al atender la
3 denuncia. Para dicho efecto, se deberá dejar constancia del análisis realizado por
4 parte de la Auditoría Interna 6. Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna ha
5 sido hecho del conocimiento de otras instancias de la Administración activa con
6 potestades para realizar la investigación. La Auditoría Interna coordinará con esas
7 unidades a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos y establecer la
8 instancia que deberá atender la denuncia.

9 7. Si fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar
10 elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría
11 Interna o por otras unidades de la Administración activa.

12 8. Si omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 7 y 8 de
13 este Reglamento. Artículo 17.- De la desestimación de la denuncia. Cuando la
14 Auditoría Interna desestime una denuncia, deberá motivar y dejar evidencia en el
15 expediente correspondiente de los motivos por los cuales se desestimó dicha
16 denuncia. Asimismo, si corresponde, se trasladará a quien por competencia
17 corresponda.

18 **CAPÍTULO V: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

19 Artículo 18.- De la comunicación al denunciante. Cuando la denuncia sea
20 presentada con el nombre, calidades y dirección para notificaciones del
21 denunciante, la Auditoría Interna deberá comunicarle el resultado de la investigación
22 o de cualquier gestión que se haya tomado en torno a la denuncia, sea ésta la
23 desestimación, archivo o traslado de la misma a la Administración Activa u otras
24 instancias.

25 Artículo 19.- Fundamentación del acto, desestimación o archivo de denuncias. La
26 desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto
27 debidamente motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomar
28 esa decisión. Cuando se desestime la atención de asuntos denunciados, esa
29 situación deberá quedar debidamente acreditada en los papeles de trabajo de la
30 investigación y en la razón de archivo correspondiente o en las herramientas que



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10680**

1 defina la Auditoría Interna Artículo 20.- Comunicación al denunciante en caso de
2 denuncias suscritas: Al denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las
3 siguientes resoluciones que se adopte de su gestión:

4 1. La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.

5 2. La decisión de trasladar la gestión para su atención a la Administración, al órgano
6 de control que corresponda o al Ministerio Público.

7 3. El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia.
8 Las anteriores comunicaciones se realizarán en el tanto haya especificado en dicho
9 documento su nombre, calidades y lugar de notificación.

10 Artículo 21.- De los procedimientos de Auditoría. La Auditoría Interna utilizará los
11 procedimientos establecidos en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría o aquellos
12 que sean necesarios, cumpliendo con el ordenamiento jurídico.

13 Artículo 22- Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la aprobación por
14 parte del Concejo Municipal de Santa Bárbara, sesión N°_ celebrada por la
15 Corporación Municipal el día de del año 2015, día de su publicación en el Diario
16 Oficial La Gaceta N°..+

17 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a que traslade a la administración;
18 para que está proceda con la publicación en el diario oficial La Gaceta para consulta
19 pública no vinculante de 10 días hábiles con la advertencia de que, si no se
20 presentan objeciones dentro del plazo, una vez vencido este, se tendrá por
21 aprobado definitivamente y que únicamente se publicara el acuerdo respectivo que
22 así lo establece. %

23 **ACUERDO No.1782-2018**

24 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
25 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
26 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión**
27 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0010-2018, que dice:**

28 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169**
29 **y 179 de la Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y 49 del**

30 **Código Municipal, SE RESUELVE:**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10681**

1 **a) Aprobar el proyecto de Reglamento para la atención de denuncias**
2 **presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara de**
3 **Heredia.**

4 **b) Que el proyecto de Reglamento para la atención de denuncias**
5 **presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara de**
6 **Heredia, dice como sigue:**

7 **Í REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE**
8 **LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE**
9 **HEREDIA. INSERTAR DOCUMENTO.**

10 **CAPÍTULO I: FUNDAMENTO LEGAL**

11 Artículo 1.- El presente Reglamento se fundamenta en la Ley General de Control Interno
12 N° 8292 emitida el miércoles 4 de septiembre del 2002 Gaceta N° 169; y la Ley Contra
13 la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 publicada en el
14 Diario Oficial "La Gaceta" N° 212 del 29 de octubre del 2004.

15 2- Normativa aplicada Ley N° 8292 Ley General de Control Interno. Ley N° 8422 Ley
16 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Decreto 32333-
17 MP-J Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la
18 Función Pública.

19 N° D-2-2004-CO Directrices Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a observar
20 por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría
21 General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General.

22 L-2-2005-CO-DFOE Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la
23 Contraloría General de la república.

24 Definiciones, términos, símbolos, Abreviaturas.

25 Administración: De acuerdo con artículo 1.6 del Reglamento a la Ley contra la
26 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, es la función que ejercen el
27 jerarca y los titulares subordinados en los entes y órganos sujetos a la Ley General de
28 Control Interno, N° 8292 del 31 de julio de 2002, y que incluye los procesos de custodia
29 y recaudación de fondos públicos, el establecimiento de rentas o ingresos a favor del

30 Estado, y la aprobación y autorización de erogaciones con fondos públicos.
31 Administración activa: Según el artículo 2.a de la Ley General de Control Interno, desde



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10682**

1 el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u
2 operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de
3 órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca,
4 como última instancia. Al: Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara.

5 Municipalidad: Municipalidad de Santa Bárbara Denuncia: "Las denuncias son medios
6 utilizados por los administrados para poner en conocimiento de la Administración,
7 hechos que el denunciante estima irregulares o ilegales, con el objeto de instar el
8 ejercicio de competencias normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositados por
9 voluntad popular en los órganos públicos." Denunciante: De conformidad con el artículo
10 1.13 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la
11 Función Pública (N° 8422 del 29 de octubre de 2004 y sus reformas), es la persona
12 física o jurídica, pública o privada, que pone en conocimiento, en forma escrita, verbal o
13 por cualquier otro medio, de la Contraloría General de la República, la Administración y
14 las Auditorías Internas de las Instituciones y Empresas Públicas un hecho para que se
15 investigue, con el fin de prevenir o determinar la comisión de actos de corrupción o
16 cualquier situación irregular que incida sobre la Hacienda Pública, así como para que se
17 establezcan las sanciones civiles y administrativas correspondientes sobre sus
18 responsables.

19 Denuncia anónima: De acuerdo con los artículos 1.14 y 13 del Reglamento a la Ley N°
20 8422, es aquella noticia de un hecho o conducta presuntamente corrupta, que presenta
21 una persona sin identificarse o mediante el uso de seudónimo o nombre falso, ante la
22 Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las
23 instituciones y empresas públicas para que sea investigada, y que en caso de llegar a
24 comprobarse, se establezcan las acciones correctivas respectivas y las sanciones
25 correspondientes sobre los responsables.

26 Fondos Públicos: Según el artículo 1.17 del Reglamento a la Ley N° 8422, son los
27 recursos, valores, bienes y derechos, propiedad Hacienda Pública: Conforme al artículo
28 1.20 del Reglamento a la Ley N° 8422, se entenderá por Hacienda Pública el concepto
29 definido en el artículo 8o de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República,
30 Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994: "Hacienda Pública es la organización formada
31 por los entes y órganos públicos, incluyendo los no estatales, propietarios o encargados,



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10683

1 por cualquier título, de la administración del patrimonio público; salvo la contribución
2 obrero patronal que es de naturaleza pública."

3 LGCI: Ley General de Control Interno.

4 Sector Público: De acuerdo con el artículo 1.38 del Reglamento a la Ley N° 8422, es el
5 integrado por el Estado, los órganos y entes de la Administración descentralizada, los
6 entes públicos no estatales y por las empresas públicas, cualquiera que sea su forma
7 jurídica e incluso si esta se encuentra constituida como una entidad jurídico privada, a
8 través de las cuales la Administración Pública ejerza la iniciativa económica, poseyendo
9 la mayoría del capital social o una posición que le otorgue, directa o indirectamente, el
10 control de su gestión. Servidor Público: Según el artículo 1.39 del Reglamento a la Ley
11 N° 8422, es toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la
12 Administración Pública, estatal o no estatal, a nombre y por cuenta de Ésta y como parte
13 de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del
14 carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad
15 respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público son equivalentes.

16 CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

17 Artículo 2 Objetivo Procedimiento para atención de denuncias La Auditoría Interna de la
18 Municipalidad mediante documento formal elaborará un procedimiento interno para la
19 atención de denuncias planteadas ante esta Auditoría con sus formalidades y requisitos
20 Toda denuncia recibida en la respectiva AI de la Municipalidad, será registrada en un
21 formulario dispuesto para tal fin, ello con el propósito de disponer de un registro de
22 todas las denuncias recibidas, sean éstas atendidas, trasladadas o desechadas. Para
23 las atendidas se levantará un expediente individual

24 Artículo 3.- Ámbito de competencia. La Auditoría Interna tramitará únicamente aquellas
25 denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales, en relación con
26 asuntos tales como el uso y manejo de fondos públicos por parte de los funcionarios
27 municipales, o sujetos pasivos que se le hayan transferido recursos para su
28 administración e hicieran mal uso de éstos, así como lo regulado por la Ley Contra la
29 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, y en casos como
30 el manejo de la información tal como lo establece la Ley General de Control Interno.

31 Normativa aplicada.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10684

1 Ley N° 8292 Ley General de Control Interno. Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el
2 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Decreto 32333-MP-J Reglamento a la Ley
3 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. N° D-2-2004-CC)
4 Directrices Generales Sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los
5 Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la
6 República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General. L-2-2005-CO-DFOE
7 Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de
8 la República

9 Artículo 4.- Principios generales. La admisión de denuncias se atenderá en
10 concordancia con los principios de simplicidad, economía, eficacia, eficiencia y
11 razonabilidad.

12 Artículo 5.- Confidencialidad de los denunciantes. La identidad del denunciante, la
13 información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen
14 serán confidenciales, de conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo 6º
15 de la Ley General de Control Interno y en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y
16 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Las infracciones a la obligación de
17 mantener dicha confidencialidad por parte de los funcionarios de la Auditoría Interna
18 podrán ser sancionadas según lo previsto en esas leyes.

19 La identidad del denunciante será protegida aún después de concluida la investigación y
20 el procedimiento administrativo si lo hubiera. La confidencialidad constituye una garantía
21 para quien presenta la denuncia, pero también para la Hacienda Pública de la cual
22 forma parte el sistema de control regulado en la Ley. La confidencialidad garantiza al
23 denunciante que su identidad no se dará a conocer y que, por ende, no debe sufrir
24 persecuciones o represalias como consecuencia de la denuncia. En consecuencia, la
25 Auditoría Interna y la administración activa.

26 Artículo 6.- De los requisitos que deben contener las denuncias presentadas.

27 1. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y
28 circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación
29 (fecha y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los
30 ejecutó). Lo anterior en las oficinas de Auditoría ubicadas en el Edificio Municipal

31

32



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10685

1 ubicado en Santa Bárbara de Heredia.

2 2. Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta a la institución.

3 3. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho
4 denunciado.

5 4. Preferiblemente, deberá indicar el nombre y lugar de notificación, si así lo requiriere.

6 5. En casos justificados, se atenderán denuncias verbales en la oficina mencionada
7 anteriormente, correspondiendo a esta Auditoría levantar el acta respectiva conteniendo
8 la información mínima necesaria para tramitar la investigación.

9 Artículo 7.- Posible información que debe acompañar adicionalmente el denunciante. En
10 caso de que resulte facultativo, el denunciante deberá brindar información
11 complementaria respecto al posible monto en perjuicio a los fondos públicos manejados
12 por institución, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para localizarlos,
13 además, aportará sugerencias de otras pruebas que considere conveniente para la
14 investigación.

15 Artículo 8.- De las denuncias anónimas. La Auditoría Interna analizará el contenido y
16 razonabilidad de la denuncia anónima presentada. Si la misma contiene elementos
17 suficientes y prueba idónea que permita valorar los hechos presentados, se aceptará la
18 denuncia. De no cumplir con dicho requisito, la Auditoría Interna archivará la denuncia,
19 emitiendo una resolución escrita para ello, la cual se archivará junto con la denuncia.

20 CAPÍTULO III: TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

21 Artículo 9- Recepción de la denuncia. La Auditoría Interna recibirá las denuncias en su
22 oficina ubicadas en Santa Bárbara de Heredia, las cuales deberán venir dirigidas
23 directamente a esta Unidad. El Auditor Interno valorará la admisibilidad del documento
24 su cumplimiento con los requisitos establecidos.

25 Artículo 10.- Trámite de las denuncias recibidas. Una vez establecida la admisibilidad de
26 la denuncia, se iniciará la correspondiente investigación preliminar a efecto de
27 determinar si existe suficiente mérito para iniciar el estudio correspondiente, creando así
28 el respectivo expediente el cual deberá estar debidamente foliado. En el caso de que
29 concluida la investigación se considere que existe una base razonable para continuar el
30 estudio, se procederá, conforme a la normativa, a desarrollar el análisis correspondiente
31 y a la emisión del informe final. Si se concluye que existen elementos suficientes para
32 abrir un procedimiento administrativo que establezca las responsabilidades



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10686**

1 disciplinarias, la Auditoría Interna en su informe final deberá acreditar debidamente los
2 hechos que generaron conductas irregulares y relacionarlos con los presuntos
3 responsables, emitiendo una relación de hechos. Si se determinaran responsabilidades
4 de tipo penal, el informe final deberá documentar la realidad de los presuntos hechos
5 ilícitos para su posterior traslado al ente competente. Si de la investigación preliminar se
6 concluye que no existen méritos suficientes para iniciar un estudio, se archiva la
7 denuncia.

8 Artículo 11.- La Auditoría Interna podrá solicitar aclaración sobre lo denunciado. La
9 Auditoría Interna, de acuerdo con sus facultades y una vez analizada la denuncia, si
10 determinara que existen imprecisiones en los hechos denunciados, le otorgará al
11 denunciante un plazo de 10 días hábiles para que éste aclare y complete la información
12 que suministró. De no ser atendida la solicitud de la Auditoría Interna, quedará a criterio
13 de ésta el archivo o desestimación de la denuncia; no obstante, podrá ser presentada
14 con mayores elementos como una nueva gestión.

15 Artículo 12.- De los resultados de la investigación producto de las denuncias. La
16 Auditoría Interna informará a la Administración Activa o al Concejo Municipal, según
17 corresponda, sobre el resultado de la investigación producto de la denuncia. Asimismo,
18 podrá informar al denunciante una vez conocido el informe por quien corresponde. La
19 Administración Activa o el Concejo Municipal deberán resolver con fundamento en los
20 tiempos regulados en la Ley General de Control Interno.

21 Artículo 13.- Denuncias trasladadas por la Contraloría General de la República. La
22 Auditoría Interna atenderá, de acuerdo con su plan de trabajo, las denuncias que le
23 sean remitidas por el Ente Contralor. No obstante, de acuerdo con el contenido de
24 éstas, podrá dar prioridad a su atención en el menor tiempo posible.

25 Artículo 14.- Del traslado de la denuncia a la Administración Activa. La Auditoría Interna,
26 luego de analizar el contenido de las denuncias presentadas ante esta Unidad, podrá
27 trasladar a la Administración Activa para su atención, aquellas denuncias que por su
28 contenido, sean, a criterio de la Auditoría Interna, soporte de atención por parte de la
29 Administración Activa, la que deberá atender e informar de su resultado a la Auditoría
30 Interna e interesados.

31 Artículo 15.- Del seguimiento de los resultados y atención de las denuncias. La Auditoría
32 Interna, como unidad del sistema de control interno, de acuerdo con los procedimientos



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10687**

1 establecidos, dará seguimiento a los resultados producto de las denuncias presentadas
2 ante esta Unidad, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas al
3 respecto, así como de las denuncias que remita a la Administración Activa para verificar
4 que las mismas sean cumplidas.

5 **CAPITULO IV: DESESTIMACION DE LAS DENUNCIAS**

6 Artículo 16.- De los motivos para la desestimación y archivo de la denuncia. Se tendrá por
7 desestimada una denuncia:

- 8 1. Si no corresponde al ámbito de competencia descrito en el artículo 3 de estas
9 regulaciones.
- 10 2. Si se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con
11 conductas ejercidas u omitidas por la Administración de la Municipalidad, salvo que de la
12 información aportada en la denuncia se logre determinar la existencia de aspectos
13 relevantes que ameritan ser investigados por la Auditoría Interna.
- 14 3. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en
15 otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- 16 4. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron
17 entre el denunciante y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.
- 18 5. Si se estima, producto del análisis del costo-beneficio, que la erogación de la
19 investigación pudiera ser superior al beneficio que se obtendría al atender la denuncia.
20 Para dicho efecto, se deberá dejar constancia del análisis realizado por parte de la
21 Auditoría Interna.
- 22 6. Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna ha sido hecho del conocimiento de otras
23 instancias de la Administración activa con potestades para realizar la investigación. La
24 Auditoría Interna coordinará con esas unidades a efecto de no duplicar el uso de recursos
25 públicos y establecer la instancia que deberá atender la denuncia.
- 26 7. Si fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar
27 elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría
28 Interna o por otras unidades de la Administración activa.

29 8. Si omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 7 y 8 de este
30 Artículo 17.- De la desestimación de la denuncia. Cuando la Auditoría Interna desestime
31 una denuncia, deberá motivar y dejar evidencia en el expediente correspondiente de los



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10688

1 motivos por los cuales se desestimó dicha denuncia. Asimismo, si corresponde, se
2 trasladará a quien por competencia corresponda Reglamento.

3 **CAPÍTULO V: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

4 Artículo 18.- De la comunicación al denunciante. Cuando la denuncia sea presentada
5 con el nombre, calidades y dirección para notificaciones del denunciante, la Auditoría
6 Interna deberá comunicarle el resultado de la investigación o de cualquier gestión que
7 se haya tomado en torno a la denuncia, sea ésta la desestimación, archivo o traslado de
8 la misma a la Administración Activa u otras instancias.

9 Artículo 19.- Fundamentación del acto, desestimación o archivo de denuncias. La
10 desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente
11 motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomar esa decisión.
12 Cuando se desestime la atención de asuntos denunciados, esa situación deberá quedar
13 debidamente acreditada en los papeles de trabajo de la investigación y en la razón de
14 archivo correspondiente o en las herramientas que defina la Auditoría Interna.

15 Artículo 20.- Comunicación al denunciante en caso de denuncias suscritas: Al
16 denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se
17 adopte de su gestión:

- 18 1. La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.
- 19 2. La decisión de trasladar la gestión para su atención a la Administración, al órgano de
20 control que corresponda o al Ministerio Público.
- 21 3. El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia. Las
22 anteriores comunicaciones se realizarán en el tanto haya especificado en dicho
23 documento su nombre, calidades y lugar de notificación

24 Artículo 21.- De los procedimientos de Auditoría. La Auditoría Interna utilizará los
25 procedimientos establecidos en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría o aquellos
26 que sean necesarios, cumpliendo con el ordenamiento jurídico.

27 Artículo 22- Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la aprobación por parte
28 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, sesión N°_ celebrada por la Corporación
29 Municipal el día de del año 2015, día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta
30 N°..+

31 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a que traslade a la**
32 **administración; para que proceda con la publicación en el diario oficial La**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10689**

1 **Gaceta para consulta pública no vinculante de 10 días hábiles con la**
2 **advertencia de que, si no se presentan objeciones dentro del plazo, una vez**
3 **vencido este, se tendrá por aprobado definitivamente y que únicamente se**
4 **publicara el acuerdo respectivo que así lo establece. Í**

5 **E.-** Se procede a conocer el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-
6 MSB-0012-2018, que dice: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
7 facultades que le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 44 y 49
8 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
9 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

10 Esta comisión conoce correo enviado por Rn Formularios, que remite borrador del
11 Convenio de RACSA-Municipalidad de Santa Bárbara; según consta en la Sesión
12 Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre del 2017, Artículo IV.
13 Lectura de Correspondencia, punto 4.

14 **RESULTANDO**

15 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoce correo enviado por Rn Formularios,
16 que remite borrador del Convenio de RACSA-Municipalidad de Santa Bárbara;
17 según consta en la Sesión Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre
18 del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 4.

19 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1538-2017, se
20 remite a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

21 **CONSIDERANDO**

22 **PRIMERO:** Que el convenio entre Radiográfica Costarricense S. A. y la
23 Municipalidad de del Cantón de Santa Bárbara para la implementación de la
24 plataforma Crear Empresa y la Plataforma de recepción electrónica de documentos
25 del Registro Nacional, tiene como objeto en el compromiso de que la Municipalidad,
26 efectúe la implementación y adopción de la Plataforma de CREAR EMPRESA y la
27 PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL
28 REGISTRO NACIONAL, que permita al ciudadano realizar el proceso de crear y
29 legitimar para operar una empresa en nuestro país y que pueda efectuar sus
30 trámites registrales desde un solo punto de acceso.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10690

1 SEGUNDO: Esta comisión analiza si es necesario para los fines municipales la
2 suscripción del presente convenio-, quienes destacan como características de la
3 plataforma ofrecida las siguientes:

4 %6)- Generación de servicios web de integración para el envío de los trámites a la
5 plataforma del Registro Público, desde cualquier lugar del mundo y cero papel.

6 - Validaciones en línea con el TSE, Ministerio de Hacienda (valor fiscal de bienes),
7 Registro Nacional, Dirección Nacional de Notariado y el Instituto Nacional de
8 Seguros.

9 - Incorporación de Firma Digital para la Autenticación del Trámite y el envío del
10 testimonio al RP.

11 - Incorporación del pago en línea con tarjeta de crédito o débito, o transferencia
12 SINPE de cualquier banco.

13 - Brindar la facilidad de una vía totalmente automatizada, para realizar trámites de
14 traspaso de propiedades, tanto muebles como inmuebles, así como inscripción de
15 hipotecas y prendas, de forma digital por medio de una plataforma integrada que
16 provee validaciones en línea.

17 - Disminuir la cantidad de trámites defectuosos y las posibilidades de error en la
18 inscripción de estos trámites, procurando una gestión más expedita de los
19 movimientos en los bienes.

20 - Disminuir tiempos de la tramitología.

21 Entre los principales beneficios que tendrá la Municipalidad o Concejo distrital están:

22 - Mejora en la recaudación al estar en línea los valores de bienes. Disponibilidad del
23 dinero recaudado todos los días. Disminución de la comisión bancaria por
24 recaudación lo que se traduce en mayores ingresos. Informes que le permitirá
25 realizar conciliaciones bancarias sobre los movimientos que se efectúan en el
26 cantón de los trámites en mención.+

27 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

28 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 170 de
29 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13
30 inciso e) del Código Municipal, SE RESUELVE:



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10691**

1 a) Remitir al Señor Alcalde, el Convenio entre Radiográfica Costarricense S. A.
2 y la Municipalidad de del Cantón de Santa Bárbara para la implementación de la
3 plataforma Crear Empresa y la Plataforma de recepción electrónica de documentos
4 del Registro Nacional, tiene como objeto en el compromiso de que la Municipalidad,
5 efectúe la implementación y adopción de la Plataforma de CREAR EMPRESA y la
6 PLATAFORMA DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL
7 REGISTRO NACIONAL y le informe a este Concejo Municipal si se requiere a los
8 fines municipales la suscripción del mismo.

9 b) Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo y
10 trasladar al Señor Alcalde el convenio antes mencionado.+

11 **ACUERDO No.1783-2018**

12 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
13 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
14 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión**
15 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0012-2018, que dice:**

16 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y**
17 **170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración**
18 **Pública y 13 inciso e) del Código Municipal, SE RESUELVE:**

19 a) Remitir al Señor Alcalde, el Convenio entre Radiográfica Costarricense
20 S. A. y la Municipalidad de del Cantón de Santa Bárbara para la
21 implementación de la plataforma Crear Empresa y la Plataforma de recepción
22 electrónica de documentos del Registro Nacional, tiene como objeto en el
23 compromiso de que la Municipalidad, efectúe la implementación y adopción
24 de la Plataforma de CREAR EMPRESA y la PLATAFORMA DE RECEPCIÓN
25 ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO NACIONAL y le informe a
26 este Concejo Municipal si se requiere a los fines municipales la suscripción
27 del mismo.

28 b) Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente
29 acuerdo y trasladar al Señor Alcalde el convenio antes mencionado.Î



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10692

1 F.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-
2 MSB-0011-2018, que dice: (õ)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las
3 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13
4 incisos c) y n), 43, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones
5 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente
6 dictamen de comisión:

7 Esta comisión conoce el oficio OAIMSB-121-2017, suscrito por el Lic. Mario
8 González Salazar, Auditor Municipal, mediante la cual asesora a este Concejo sobre
9 la necesidad de contar con una herramienta jurídica que permita delegar la
10 competencia de materia de contratación administrativa en el Alcalde Municipal;
11 según consta en la Sesión Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre
12 del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 3.

13 RESULTANDO

14 PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha recibido para dictaminar el oficio OAIMSB-
15 121-2017, de la Auditoria Municipal mediante la cual asesora a este Concejo sobre
16 la necesidad de contar con una herramienta jurídica que permita delegar la
17 competencia de materia de contratación administrativa en el Alcalde Municipal;
18 según consta en la Sesión Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre
19 del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 3.

20 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1537-2017, se
21 remite a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

22 CONSIDERANDO

23 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conforme a sus competencias en fecha 14 de
24 agosto del 2017 emitió el Acuerdo N° 1210-2017 en que se aprueba el
25 REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIALES, OBRAS Y
26 SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA. Que de acuerdo al
27 bloque de legalidad y en lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal el
28 mismo fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 14 de setiembre del 2017,
29 Gaceta N° 175.



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10693

1 Dicho instrumento jurídico en su numeral 13 indica literalmente: %d) Artículo 13.-
2 Adjudicación. El Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, adjudicarán los trámites
3 de contratación según los siguientes rangos de acción:

4 " Concejo Municipal: Las contrataciones realizadas por medio de
5 procedimientos ordinarios o materias excluidas, cuya estimación contractual sea
6 igual o superior a los límites inferiores establecidos por la Contraloría General de la
7 República para los procedimientos de licitaciones públicas.

8 " Alcaldía Municipal: Las contrataciones realizadas por medio de
9 procedimientos ordinarios o materias excluidas, cuya estimación contractual se
10 encuentre en el rango de los límites establecidos por la Contraloría General de la
11 República, para los procedimientos de contrataciones directas y abreviadas, según
12 el monto correspondiente. (d)+

13 En consecuencia, es importante aclarar al Señor Auditor que el Concejo ha tomado
14 las previsiones reglamentarias necesarias para dotar de capacidad jurídica a la
15 Alcaldía para que los actos de contrataciones directas y abreviadas puedan ser
16 autorizados por dicho órgano.

17 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

18 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 170 de
19 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13
20 inciso c) y m) del Código Municipal, SE RESUELVE:

21 a) Atender la asesoría del Señor Auditor Municipal e infórmale en
22 consecuencia.

23 b) Instruir a la Secretaria Municipal a notificar el dictamen y el presente
24 acuerdo.+

25 **ACUERDO No.1784-2018**

26 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
27 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
28 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión**
29 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0011-2018, que dice:**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10694

1 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y**
2 **170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración**
3 **Pública y 13 inciso c) y m) del Código Municipal, SE RESUELVE:**

4 **a) Atender la asesoría del Señor Auditor Municipal e infórmale en**
5 **consecuencia.**

6 **b) Instruir a la Secretaria Municipal a notificar el dictamen y el presente**
7 **acuerdo.**

8 G.- Se procede a conocer el Dictamen de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-00013-
9 2018, que dice: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
10 le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 44 y 49 del Código
11 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
12 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

13 Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Sergio Cortés Arias, propietario del
14 folio real número 177219, situada a 400 metros de la Municipalidad de Santa
15 Bárbara a causa de una sobre valoración realizada en el 2014; según consta en la
16 Sesión Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre del 2017, Artículo
17 IV. Lectura de Correspondencia, punto 4.

18 **RESULTANDO**

19 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoce nota suscrita por el señor Sergio
20 Cortés Arias, propietario del folio real número 177219, situada a 400 metros de la
21 Municipalidad de Santa Bárbara a causa de una sobre valoración realizada en el
22 2014; según consta en la Sesión Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de
23 noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 4.

24 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1543-2017, se
25 remite a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

26 **CONSIDERANDO**

27 PRIMERO: Que el señor Sergio Cortés Arias solicita una revaloración realizada a la
28 propiedad 177219 situada a 400 metros de la Municipalidad de Santa Bárbara, en
29 su nota alega lo siguiente: a) que existe una sobre valoración realizada en el 2014;
30 b) Que dicha propiedad se encontraba valorada en 29 millones y después del año



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10695

1 2014 paso a 121 millones; c) Que el avalúo fue recibido y firmado por una persona
2 que no conoce; d) que se le paso la fecha para realizar el respectivo reclamo; e)
3 menciona el artículo 32 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 15 del
4 reglamento a la Ley antes citada.

5 SEGUNDO: Esta comisión analiza: a) Que el Concejo Municipal en la Sesión
6 Ordinaria N° 37-2017, celebrada el 9 de enero del 2017, conoció nota del Señor
7 Cortés Arias, donde solicita realizar una revaloración de la propiedad antes descrita,
8 que mediante el acuerdo 630 solicito a la administración municipal un informe en
9 referencia a la situación planteada por el señor Sergio Cortes; b) Que mediante el
10 oficio SCMSB-004-2017 de fecha de recibido fue notificado el acuerdo en mención;
11 c) Que a la fecha no se ha recibido lo solicitado en el acuerdo antes mencionado.

12 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

13 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 170 de
14 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13
15 inciso e) del Código Municipal, SE RESUELVE:

16 a) Solicitar al señor Alcalde Municipal que un plazo no mayor a 5 días remitir un
17 informe a este Concejo Municipal con respecto al actuar Municipal con respecto al
18 caso del señor Sergio Cortés Arias referente al avalúo practicado a la propiedad de
19 folio real número 177219.

20 **ACUERDO No.1785-2018**

21 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
22 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
23 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión**
24 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0013-2018, que dice:**

25 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y
26 **170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración**
27 **Pública y 13 inciso e) del Código Municipal, SE RESUELVE:**

28 a) Solicitar al señor Alcalde Municipal que un plazo no mayor a 5 días
29 remitir un informe a este Concejo Municipal con respecto al actuar Municipal



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10696

1 con respecto al caso del señor Sergio Cortés Arias referente al avalúo
2 practicado a la propiedad de folio real número 177219.Î

3 H.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.
4 CAJ-MSB-00014-2018, que dice: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de
5 las facultades que le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 44 y
6 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
7 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

8 Esta comisión conoce el oficio DFOE-DL-1011, suscrito por el Lic. Aldemar Argüello
9 Segura, Gerente a.i. del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local,
10 donde indica que se remite el Índice de Gestión Municipal (IGM)- Resultados del
11 período 2016, Informe N° DFOE-DL-IF-00007-2017; según consta en la Sesión
12 Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre del 2017, Artículo IV.
13 Lectura de Correspondencia, punto 19.

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoce el oficio DFOE-DL-1011, suscrito por
16 el Lic. Aldemar Argüello Segura, Gerente a.i. del Área de Fiscalización de Servicios
17 para el Desarrollo Local, donde indica que se remite el Índice de Gestión Municipal
18 (IGM)- Resultados del período 2016, Informe N° DFOE-DL-IF-00007-2017; según
19 consta en la Sesión Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre del
20 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 19.

21 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1554-2017, se
22 remite a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

23 CONSIDERANDO

24 PRIMERO: Que el oficio DFOE-DL-1011, el señor Argüello Segura realiza la emisión
25 del Índice de Gestión Municipal (IGM)- Resultados del período 2016, Informe N°
26 DFOE-DL-IF-00007-2017, preparado por la Contraloría General de la República;
27 además solicita en aras de fomentar la participación ciudadana, la transparencia y la
28 rendición de cuentas, y con el propósito de compartir la información de forma
29 uniforme, comprensible y con la mayor cobertura posible con los funcionarios
30 municipales y los ciudadanos del cantón, divulgar los resultados del informe antes



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10697

1 mencionado y la documentación que sustenta los resultados obtenido por este
2 Gobierno Local mediante las plataformas tecnológicas y las rede sociales
3 disponibles. Para tal fin ponen a la disposición del Municipio el vínculo (link)
4 %Resultados IGM 2016+

5 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

6 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 170 de
7 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
8 Código Municipal, **SE RESUELVE:**

9 a) Instruir al señor Alcalde Municipal, divulgar los resultados del informe DFOE-
10 DL-IF-00007-2017, Índice de Gestión Municipal (IGM)- Resultados del período 2016
11 y la documentación que sustenta los resultados obtenidos por este Gobierno Local
12 en la pagina web institucional. Para el cumplimiento del fin, se podrá utilizar el
13 vínculo (link) %Resultados IGM 2016+de la Contraloría General de la República.

14 b) Hacer de conocimiento del señor Alcalde Municipal, que la información del
15 informe DFOE-DL-IF-00007-2017 debe considerarse como insumo para la toma de
16 decisiones de la Administración Municipal, a fin de emprender acciones efectivas
17 para la mejora de la gestión municipal.

18 c) Se instruye a la Secretaria Municipal a remitir a la Alcaldía Municipal copia
19 del oficio DFOE-DL-1011, con la notificación del presente acuerdo.

20 **ACUERDO No.1786-2018**

21 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
22 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
23 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión**
24 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0014-2018, que dice:**

25 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y
26 **170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración**
27 **Pública y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

28 a) Instruir al señor Alcalde Municipal, divulgar los resultados del informe
29 **DFOE-DL-IF-00007-2017, Índice de Gestión Municipal (IGM)- Resultados del**
30 **período 2016 y la documentación que sustenta los resultados obtenidos por**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10698

1 este Gobierno Local en la pagina web institucional. Para el cumplimiento del
2 fin, se podrá utilizar el vínculo (link) **Í Resultados IGM 2016Í** de la Contraloría
3 General de la República.

4 **b) Hacer de conocimiento del señor Alcalde Municipal, que la información**
5 **del informe DFOE-DL-IF-00007-2017 debe considerarse como insumo para la**
6 **toma de decisiones de la Administración Municipal, a fin de emprender**
7 **acciones efectivas para la mejora de la gestión municipal.**

8 **c) Se instruye a la Secretaria Municipal a remitir a la Alcaldía Municipal**
9 **copia del oficio DFOE-DL-1011, con la notificación del presente acuerdo.**

10 I.- Se procede a conocer el Dictamen de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-00015-
11 2018, que dice: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
12 le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 44 y 49 del Código
13 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
14 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

15 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-601-17, suscrito por el señor Alcalde
16 Municipal, que es remisión del borrador del Convenio **Proyecto Fomento de**
17 **Capacitación en Evaluación (FOCEVAL) y la Municipalidad de Santa Bárbara, a**
18 **firmar con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica;** según
19 consta en la Sesión Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre del
20 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 24.

21 RESULTANDO

22 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoce el oficio OAMSB-601-17, suscrito por
23 el señor Alcalde Municipal, que es remisión del borrador del Convenio **Proyecto**
24 **Fomento de Capacitación en Evaluación (FOCEVAL) y la Municipalidad de Santa**
25 **Bárbara, a firmar con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica;**
26 según consta en la Sesión Ordinaria número 83-2017, celebrada el 27 de noviembre
27 del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 24.

28 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1559-2017, se
29 remite a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

30 CONSIDERANDO



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10699**

1 PRIMERO: Que el objeto del Convenio establecer los lineamientos y compromisos
2 para llevar a cabo la programación, diseño, ejecución, difusión de resultados y
3 seguimiento de las recomendaciones del proceso de evaluación de los servicios
4 municipales (a definir en conjunto entre las partes) que se llevará a cabo en la
5 Municipalidad de Santa Bárbara.

6 SEGUNDO: Que el convenio antes citado carece de estimación en cuanto a su
7 valor, que el plazo de vigencia será hasta el 15 de noviembre del 2018, constados a
8 partir de su firma e improrrogables. Que el cualquier momento que lo estimen
9 necesario la partes, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor,
10 debidamente demostrados podrán poner término a dicho convenio, mediante
11 acuerdo o comunicación escrita, con al menos tres meses de anticipación a la fecha
12 en que se hará efectiva la decisión.

13 TERCERO: Que los productos de la evaluación comprenden los siguientes: a) Plan
14 de trabajo de la evaluación, b) informe borrador, c) taller/sesión de validación de los
15 resultados preliminares, d) informe final y dos presentaciones de resultados de la
16 evaluación, estos productos deberán ser entregados por FOCEVAL a la
17 Municipalidad.

18 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

19 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de
20 la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2 y 13
21 inciso e) del Código Municipal. **SE RESUELVE:**

22 a) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que suscriba del Convenio
23 %Proyecto Fomento de Capacitación en Evaluación (FOCEVAL) y la Municipalidad
24 de Santa Bárbara, con plazo hasta el 15 de noviembre del 2018, el cual regirá al
25 momento de su firma; el convenio antes citado carece de estimación por cuanto no
26 tiene valor.+

27 **ACUERDO No.1787-2018**

28 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
29 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10700**

1 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión**
2 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0015-2018, que dice:**

3 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y**
4 **169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
5 **Pública y 2 y 13 inciso e) del Código Municipal. SE RESUELVE:**

6 **a) Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que suscriba del Convenio**
7 **Í Proyecto Fomento de Capacitación en Evaluación (FOCEVAL) y la**
8 **Municipalidad de Santa Bárbara, con plazo hasta el 15 de noviembre del 2018,**
9 **el cual regirá al momento de su firma; el convenio antes citado carece de**
10 **estimación por cuanto no tiene valor.Î**

11 J.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.
12 CAJ-MSB-00017-2018, que dice: (õ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de
13 las facultades que le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 44 y
14 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
15 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

16 Esta comisión conoce nota de fecha 17 de noviembre suscrita por la señora Hannia
17 Cambronero Arias, que es solicitud de información sobre corte de terreno realizado
18 por el Grupo Comercial Manidro S.A.; según consta en la Sesión Ordinaria número
19 82-2017, celebrada el 20 de noviembre del 2017, Artículo IV. Lectura de
20 Correspondencia, punto 7.

21 **RESULTANDO**

22 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció nota de fecha 17 de noviembre
23 suscrita por la señora Hannia Cambronero Arias, que es solicitud de información
24 sobre corte de terreno realizado por el Grupo Comercial Manidro S.A.; según consta
25 en la Sesión Ordinaria número 82-2017, celebrada el 20 de noviembre del 2017,
26 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto 7.

27 **SEGUNDO:** Que la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante el
28 acuerdo N° 1509-2017 se traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de
29 Asuntos Jurídicos.

30 **CONSIDERANDO**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 10701**

1 PRIMERO: Que la señora Cambronero Arias, con cédula de identidad número 4-
2 104-1313, en su nota manifiesta lo siguiente: a) que es propietaria de la finca que
3 se encuentra inscrita bajo la matrícula 121322000, situada en el distrito 06 de Purabá
4 (San Bosco), del Cantón de Santa Bárbara; b) que dicha propiedad mide 237,93
5 metros cuadrados, la cual tiene dos casitas prefabricadas, que están siendo
6 afectadas por un corte de terreno que realizó el Grupo Comercial Manidro S. R.L,
7 movimiento de (los chuchos) Calle Quirós, la cual está afectando la parte sur de la
8 propiedad, dejando las casas en completo riesgo de deslizamiento, viéndose
9 incrementado por las fuertes lluvias de la época, poniendo en peligro vidas humanas
10 porque viven niños y adultos en dicha casa, porque la casa del frente los inquilinos
11 se me fueron por temor a un deslizamiento de la casa; c) que desde el 23 de
12 octubre está la casa desalojada; d) que el corte que realizó el Grupo Comercial
13 Manidro en la parte superior del corte a la vivienda se encuentra aproximadamente
14 a 70cm de distancia y en algunas partes menos, con un ángulo de corte
15 aproximadamente 85° a 90° y la profundidad es de 3.20m; e) solicita lo siguiente: i.
16 copia certificado del expediente administrativo del Grupo Comercial Manidro S. R.; ii.
17 Por escrito: La distancia, la profundidad y el ángulo que se debe dejar entre una
18 propiedad y otra, para hacer un corte de terreno; iii. Fotografías donde aparecen los
19 sellos municipales colocados en la propiedad Grupo Comercial Manidro S.R.L; iv.
20 copia de los permisos que la municipalidad dio para hacer las entradas a las fincas;
21 v. Copia de los permisos de Setena y vi. Copia del documento que hace costar que
22 la municipalidad no le dio agua a la finca.

23 SEGUNDO: Esta Comisión analiza: a) que lo solicitado por la señora Hannia
24 Cambronero Arias, es información que debe ser proporcionada por la Administración
25 Municipal; b) Que por el principio de coordinación administrativa, se le instruirá a la
26 Administración a que atienda la solicitud planteada por a la señora Cambronero.

27 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

28 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de
29 la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del
30 Código Municipal. SE RESUELVE:



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10702

1 a) Instruir a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde, gire la
2 instrucciones a quien corresponda para que se le brinde a la señora Hannia
3 Cambronero Arias lo requerido en su nota e informe a este Concejo Municipal de lo
4 actuado.

5 b) Instruir a la Secretaria Municipal adjuntar en la notificación del presente acuerdo,
6 fotocopia de la nota de la señora Hannia Cambronero Arias; además de comunicarle
7 a la señora Cambronero Arias que la nota se está trasladando a la administración
8 para su debida respuesta.+

9 **ACUERDO No.1788-2018**

10 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Patricia Monge Núñez; Luis Eduardo**
11 **Sánchez Solórzano, quien preside; Yeiner Gerardo Loria Segura; Ronald Fco.**
12 **Salas Campos, acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de Comisión**
13 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-0018-2018, que dice:**

14 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y**
15 **169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
16 **Pública y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:**

17 **a) Instruir a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde, gire**
18 **la instrucciones a quien corresponda para que se le brinde a la señora Hannia**
19 **Cambronero Arias lo requerido en su nota e informe a este Concejo Municipal**
20 **de lo actuado.**

21 **b) Instruir a la Secretaria Municipal adjuntar en la notificación del presente**
22 **acuerdo, fotocopia de la nota de la señora Hannia Cambronero Arias; además**
23 **de comunicarle a la señora Cambronero Arias que la nota se está trasladando**
24 **a la administración para su debida respuesta.Î**

25 El Vicepresidente, Sr. Luis Edo. Sánchez, les recuerda que para el próximo jueves
26 22 de febrero habrá sesión extraordinaria.

27 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

28 **No hay**

29 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

30 **No hay**



Acta N° 94-2018

Fecha: 19/02/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 10703

1 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas con veinticinco minutos el
2 señor Presidente del Concejo Municipal Sr. Luis Edo. Sánchez Solórzano, da por
3 concluida la sesión. -----

4

5

6

7

8

9

Secretaria

Vicepresidente

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30